1.	**LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	
1.1	DESCRIPCION Y JUSTIFICACION	Conforme a lo dispuesto en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como entidad nacional de la Rama Ejecutiva le corresponde realizar las acciones administrativas y materiales tendientes a garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, como son el desarrollo, prosperidad general y la garantía de derechos y deberes de todas las personas a través de la formulación, gestión y coordinación de las políticas agropecuarias, pesqueras, forestales y de desarrollo rural. El artículo 64 de la Constitución Política establece que "Es deber del Estado promover el acceso Progresivo de los trabajadores agrarios a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, crédito, comercialización de los productos, asistencia técnica empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos". El artículo 65 ibidem consagra que "La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad". La Ley 101 de 1993, "Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero", señaló que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural será la entidad encargada de establecer la política del sector delimitada en los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional. Dicha ley en su Capítulo I establece como propósitos, entre otros, los siguientes: "*Propender por la ampliación y fortalecimiento de la Política Social en el sector Rural; Garantizar la estabilidad y claridad de las políticas agropecuarias y pesqueras en una perspectiva de largo plazo; Estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros directamente o a través de sus Organizaciones Representativas en las decisiones del Estado que lo afecten"* Así mismo el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, contempla cinco (5) puntos indisolubles que constituyen un todo indisoluble, porque están permeados por un mismo enfoque de derechos, para que las medidas acordadas contribuyan a la materialización de los derechos constitucionales de los colombianos y colombianas. El Acuerdo Final reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona como fundamento para la convivencia en el ámbito público y privado, y a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y los derechos de sus integrantes. La implementación del Acuerdo deberá regirse por el reconocimiento de la igualdad y protección del pluralismo de la sociedad colombiana, sin ninguna discriminación. El primer punto del Acuerdo es el "*Hacia un Nuevo Campo Colombiano"*: Reforma Rural Integral que sienta las bases para la transformación estructural del campo, crea condiciones de bienestar para la población rural —hombres y mujeres— y de esa manera contribuye a la construcción de una paz estable y duradera que tiene como uno de sus objetivos, adoptar medidas para promover el uso adecuado de la tierra de acuerdo con su vocación y estimular la formalización, restitución y distribución equitativa de la misma, garantizando el acceso progresivo a la propiedad rural de quienes habitan el campo y en particular a las mujeres rurales y la población más vulnerable, regularizando y democratizando la propiedad y promoviendo la desconcentración de la tierra, en cumplimiento de su función social, lo cual

constituye la base para el goce efectivo de derechos fundamentales como lo es la vivienda, en especial de aquellas personas que han sufrido el flagelo de la guerra, las víctimas del conflicto armado.

De igual manera, estableció principios orientadores, entre los que se encuentran los siguientes:

Transformación estructural: es decir la transformación de la realidad rural con equidad, igualdad y democracia.

Bienestar y buen vivir: el objetivo final es la erradicación de la pobreza y la satisfacción plena de las necesidades de la ciudadanía de las zonas rurales, de manera que se logre en el menor plazo posible que los campesinos, las campesinas y las comunidades, incluidas las afro descendientes e indígenas, ejerzan plenamente sus derechos y se alcance la convergencia entre la calidad de vida urbana y la calidad de vida rural, respetando el enfoque territorial, el enfoque de género y la diversidad étnica y cultural de las comunidades.

Priorización: la política de desarrollo agrario integral es universal y su ejecución prioriza la población y los territorios más necesitados y vulnerables, y las comunidades más afectadas por la miseria, el abandono y el conflicto, y hace énfasis en pequeños y medianos productores y productoras. Especial atención merecen los derechos de las víctimas del conflicto, de los niños y niñas, de las mujeres, y de las personas adultas mayores.

Restablecimiento: el restablecimiento de los derechos de las víctimas del desplazamiento y del despojo, y la reversión de los efectos del conflicto y del abandono sobre comunidades y territorios.

Integralidad: asegura la productividad, mediante programas que acompañen el acceso efectivo a la tierra, con innovación, ciencia y tecnología, asistencia técnica, crédito, riego y comercialización y con otros medios de producción que permitan agregar valor. También asegura oportunidades de buen vivir que se derivan del acceso a bienes públicos como salud, vivienda, educación, infraestructura y conectividad y de medidas para garantizar una alimentación sana, adecuada y sostenible para toda la población.

Regularización de la propiedad: es decir, lucha contra la ilegalidad en la posesión y propiedad de la tierra y garantía de los derechos de los hombres y las mujeres que son los legítimos poseedores y dueños, de manera que no se vuelva a acudir a la violencia para resolver los conflictos relacionados con la tierra. Nada de lo establecido en el Acuerdo debe afectar el derecho constitucional a la propiedad privada.

Participación: la planeación, la ejecución y el seguimiento a los planes y programas se adelantarán con la activa participación de las comunidades —hombres y mujeres—, que es además garantía de transparencia unida a la rendición de cuentas, a la veeduría ciudadana y a la vigilancia especial de los organismos competentes.

Que atendiendo los mandatos establecidos en el Acuerdo de Paz el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe establecer los lineamientos, programas y proyectos para el Desarrollo Rural, en tal sentido ha expedido varios planes nacionales sectoriales, así como proyectos misionales del MADR para la dotación de Bienes Públicos Rurales.

Que el Congreso de la República adoptó la ley 2294 del 19 mayo 2023, por la cual se expide

		el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” el cual tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Así mismo, en su artículo 2 estableció que las bases del Plan son parte integral del mismo y que se velará por su cumplimiento. El Acuerdo de Paz del Teatro Colón corresponde a uno de los pilares y piedra angular para avanzar hacia la paz total. Por esto, las disposiciones del Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz (PMI) están incorporadas en las transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo y contenidas en el Plan Cuatrienal de Implementación. Para el Gobierno es una prioridad acelerar la implementación integral del Acuerdo de Paz. En ese sentido las bases del Plan Nacional de Desarrollo, el Acuerdo de Paz del Teatro Colón corresponde a uno de los pilares y piedra angular para avanzar hacia la paz total. Por esto, las disposiciones del Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz (PMI) están incorporadas en las transformaciones del Plan Nacional de Desarrollo y contenidas en el Plan Cuatrienal de Implementación. Para el Gobierno es una prioridad acelerar la implementación integral del Acuerdo de Paz. En tal sentido, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene un rol fundamental el cual tiene bajo su responsabilidad orientar el cumplimiento del plan nacional de desarrollo que propenderá por el cumplimiento del acuerdo de paz, en temas como acceso, formalización, bienes públicos rurales, adecuación de tierras y vivienda rural. Los artículos 2º y 3° del Decreto 1985 de 2013 establecen como objetivos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural los siguientes: • Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones. • Propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país. Es así, que los anteriores objetivos se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto 1985 de 2013, dentro de las Funciones del Ministerio, se encuentran las siguientes: • Formular, dirigir, coordinar y evaluar la política relacionada con el desarrollo rural, agropecuario pesquero y forestal en los temas de su competencia. • Formular políticas, planes, programas y proyectos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica. • Formular acciones para propiciar la articulación interinstitucional de las entidades del

orden nacional y territorial que conlleven a la implementación de planes, programas y proyectos de desarrollo rural, y agropecuario con enfoque territorial.

- Formular, coordinar, adoptar y hacer seguimiento a la política de desarrollo agropecuario, en lo relacionado con las cadenas agropecuarias, innovación tecnológica, protección del riesgo sanitario y el financiamiento sectorial.
- Fijar las políticas y directrices sobre investigación, desarrollo tecnológico e innovación para el sector agropecuario.
- Velar por la efectividad y cumplimiento de los fines que para el Sector consagran los artículos 64 a 66 de la Constitución Política, con sujeción a las normas contenidas en las leyes que los desarrollan.
- Contribuir al desarrollo de las asociaciones campesinas y las organizaciones gremiales agropecuarias, así como la cooperación entre éstas y las entidades del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.
- Formular la política y diseñar los instrumentos para promover el mejoramiento de las condiciones de desarrollo rural en las zonas más afectadas por el conflicto que le señale el Gobierno Nacional.
- Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de sus objetivos.

Adicionalmente, al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, le asiste como una de las principales funciones la de formular, coordinar y evaluar las políticas que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuario, pesquero, acuícola y forestal, fortaleciendo los procesos de participación ciudadana y planificación del territorio, bajo los lineamientos de la política macroeconómica con criterios de descentralización, concertación y participación, que contribuyan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población colombiana.

La Ley 101 de 1993, desarrolla los artículos 64 y 65 constitucionales con miras a proteger las actividades agropecuarias, y mejorar el ingreso y calidad de vida de los productores rurales, motivo por el cual, señala que son propósitos fundamentales, entre otros, los de elevar la eficiencia y la competitividad de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros; favorecer el desarrollo tecnológico del agro conforme a los procesos de descentralización y participación, y estimular la participación de los productores agropecuarios y pesqueros, directamente o a través de sus organizaciones representativas, en las decisiones del Estado que los afecten.

De otra parte, mediante el Decreto-Ley 313 de 1960, reglamentado por el Decreto 1565 de 2015, se creó el Fondo de Fomento Agropecuario como una cuenta separada, incluida en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, administrada por el Despacho del Ministro o por quien este delegue, con el objeto impulsar las actividades que contribuyan al fomento del desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero, de Acuicultura y de Desarrollo Rural, según las políticas que adopte esta cartera Ministerial.

En concordancia con lo anterior, el numeral 21 del artículo 6 del Decreto 1985 de 2013, "*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias"*, establece como una de las funciones del Ministro, la administración del Fondo de Fomento Agropecuario.

El Decreto 1701 del 19 de diciembre de 2020 "Por el cual se modifican los artículos 2.1.4.1.5, 2.1.4.1.6, 2.1.4.1.8, 2.1.4.1.9 y 2.1.4.1.1.1., y se deroga el artículo 2.1.4.1.12. del Capítulo 1, Título 4, Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1071 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural- en lo relacionado con la

		reglamentación del Fondo de Fomento Agropecuario", dispuso en su artículo 2.1.4.1.8., entre otros aspectos, el siguiente: a. Extiende el espectro de entidades para la presentación de proyectos y habilita a entidades públicas del orden nacional y territorial, organizaciones y asociaciones campesinas, organizaciones de grupos étnicos y no gubernamentales, fundaciones, entre otras. El articulo 5 ibidem que modificó el artículo 2.1.4.1.11 dispone lo siguiente: "*Trámite* y *requisitos. Las condiciones generales del ciclo de los proyectos, así como los requisitos para acceder* a *la cofinanciación de proyectos con cargo al Fondo de Fomento Agropecuario serán establecidos por el Ministerio de Agricultura* y *Desarrollo Rural en el "Manual Operativo", y será publicado en la página web del Ministerio".* En cumplimiento de dicha disposición, y de lo señalado en el artículo 2 de la Resolución No. 000007 del 13 de enero de 2021 se expidió el "MANUAL OPERATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO", en el cual se fijan las condiciones generales y los requisitos para la cofinanciación de proyectos con cargo al Fondo de Fomento Agropecuario y en el cual se establece como objetivo general "impulsar las actividades que contribuyan al fomento del desarrollo del Sector Agropecuario, Pesquero, de Acuicultura y de Desarrollo Rural, que se cumplirá en el marco de las políticas que adopte el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural". A su vez, la Resolución No. 000007 del 13 de enero de 2021 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Fomento Agropecuario, y se dictan otras disposiciones", dispuso en su artículo 1.3., que la coordinación del Fondo de Fomento Agropecuario estará a cargo de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales. Así mismo, en el precitado Manual se establecen como objetivos específicos los siguientes: 1. Promover el fomento y fortalecimiento de la producción agropecuaria, pesquera, acuícola y de desarrollo rural. 2. Contribuir al mejoramiento de los procesos de producción, transformación, conservación, mercadeo y comercialización de los productos agropecuarios, pesqueros, acuícola y de desarrollo rural. 3. Contribuir al fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. 4. Contribuir al mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social en las áreas rurales, que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades campesinas, indígenas y negras, y de las organizaciones y asociaciones de pescadores. 5. Incentivar el desarrollo de iniciativas y la formación y el fortalecimiento de las organizaciones y asociaciones campesinas, indígenas y negras, organizaciones y asociaciones de pescadores, y promover su participación en los procesos de desarrollo local, regional y nacional. 6. Apoyar proyectos productivos para beneficiarios del Fondo de Fomento Agropecuario que resulten afectados por fenómenos naturales y/o eventos causados por el hombre de manera no intencional, en cuanto con tales proyectos se contribuya en lo pertinente al fomento del desarrollo del sector agropecuario, pesquero o de desarrollo rural. 7. Materializar estos propósitos mediante la cofinanciación de proyectos que se enmarquen en estos objetivos y estén dentro de los lineamientos de la política que para el efecto determine el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. De igual manera, dispuso entre otros, los siguientes aspectos:

		1. El Fondo de Fomento Agropecuario, estará integrado por un Comité de Administración, un Comité Técnico, y un Coordinador. 2. Se adopta el Manual Operativo, por medio del cual se determinan las condiciones y requisitos generales de ejecución de los proyectos, como presentar: i) Certificado indicando las actividades a financiar, ii) Documento técnico donde se mencione el problema, población beneficiada, sostenibilidad del Proyecto, Presupuesto, Cronograma, etc; iii) Certificación de la Secretaría de Agricultura respecto de las calidades de los beneficiarios; iv) Certificado de sobre el uso y tratamientos del suelo; v) Plan de manejo agrícola; vi) Acreditar la titularidad o sana posesión del inmueble, cuando aplique, entre otros. 3. La distribución de recursos del FFA se realizará anualmente por el MADR según la disponibilidad y prioridad de recursos. 4. El valor de cofinanciación de los Proyectos de Inversión se determinará anualmente por el MADR y su montó no podrá exceder el 80%. 5. El seguimiento de la ejecución de los Proyectos financiados con recursos del FFA estará a cargo de la DGBPR y la supervisión en cabeza de las Direcciones Técnicas del MADR, según el objeto de los proyectos. A su turno, en el numeral 6.1 del precitado Manual, se señalan las entidades u organizaciones que pueden presentar proyectos e iniciativas, las cuales se enlistan a continuación: 1. Entidades públicas financieras del orden nacional o territorial. Los Institutos de Fomento y Desarrollo de las entidades territoriales, cuando su objeto social principal se lo permita. 2. Entidades territoriales y sus organismos descentralizados, cuando el objeto principal de estos se refiera a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural. 3. Organizaciones y asociaciones campesinas y/o de pescadores. 4. Cooperativas agropecuarias, pesquera, acuícola y de desarrollo rural. 5. Empresas comunitarias y formas asociativas solidarias. 6. Asociaciones gremiales agropecuarias y pesqueras. 7. Centros de formación agropecuaria. 8. Organizaciones de grupos étnicos reconocidas ante las entidades competentes, cuando su objeto principal se refiera a la actividad agropecuaria, pesquera, acuícola o de desarrollo rural. 9. Organizaciones no gubernamentales y fundaciones cuyo objeto social principal comprenda actividades atinentes al desarrollo del sector agropecuario, pesquero, acuícola o de desarrollo rural. 10. Las demás que determine el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, siempre que el objeto social principal de las mismas comprenda actividades atinentes al desarrollo del sector agropecuario, pesquero, acuícola o de desarrollo rural. Atendiendo a esta normatividad, se proyectó cofinanciar los proyectos aprobados bajo las directrices expedidas para el Fondo de Fomento Agropecuario, asociados al fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y de modernización del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, y al mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social. Con lo anterior, se busca ampliar el impacto de la inversión realizada, a través del Fondo en términos de beneficiarios y de resultados incentivando para tal fin, la inversión de las Entidades Territoriales, a través de las diferentes fuentes de recursos disponibles, y que de manera estratégica se desarrolle un apalancamiento dirigido a las entidades territoriales que les permita completar el cierre financiero de sus proyectos, y de esta manera se impulse la sostenibilidad de los proyectos de tipo Regional o de gran envergadura a mediano y largo plazo.

La Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en el marco de las competencias anteriormente señaladas a cargo de la recepción de postulación de iniciativas presentadas por las entidades facultadas, ha venido recibiendo a través de medios electrónicos al correo radicaciondeproyectos@minagricultura.gov.co, varios proyectos provenientes de las diferentes entidades territoriales, así como de asociaciones de municipios y diferentes organizaciones de orden nacional, regional y local, dentro de las cuales se encuentra LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL SINU "ASOSINU", con el proyecto denominado “Fortalecimiento de modelos de ganadería sostenibles y transferencia de tecnología con programas reproductivos de inseminación artificial en sistemas ganaderos del departamento de Sucre”, el cual se enmarca de acuerdo a lo señalado en el documento técnico anexo al presente estudio previo, en la línea de “Mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social en las áreas rurales”.

Como resultado de la revisión previa de la documentación relacionada con la certificación en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 000007 de 2021 y Manual del FFA, se realizaron las mesas técnicas con los proponentes habilitados y con la asistencia de los equipos técnicos de las direcciones que forman parte del Comité Técnico.

En ese sentido, se expidió la resolución 000351 del 2023 “Por la cual se realiza la distribución interna de los recursos del presupuesto de inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones”, que en su artículo primero establece la distribución de los recursos del proyecto de inversión “Fortalecimiento de actividades que impulsen y contribuyan al desarrollo del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural-Fondo de Fomento Agropecuario” Cod. BPIN 2018011000379 por valor de CIENTO TRECE MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 113.141.133.942) en las siguientes líneas de cofinanciación:

a) Línea 1. Fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación y modernización del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural, hasta el 60% de los recursos.
b) Línea 2. Mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social en las áreas rurales, hasta el 40% de los recursos.

Antecedentes y Problemática:

En el departamento de Sucre, el sector pecuario tiene su mayor participación en sistemas productivos de ganadería bovina extensiva, la cual se compone de dos sistemas de producción bien diferenciados, que se desarrollan en bajas condiciones de productividad y competitividad; por un lado está el sistema de doble propósito, que comprende la mayor parte de los hatos del departamento y que se desarrolla con animales poco aptos para el mismo y por otro lado está el levante y ceba de terneros, para sacrificio (producción de carne).

En general, hay ineficiencia en los procesos, siendo el doble propósito, el de peor escenario. Los sistemas productivos se caracterizan por mantener procesos tradicionales en toda la cadena, generalmente por falta de recursos económicos para acceder a activos productivos que tecnifiquen la actividad. Por una parte, el manejo de los hatos ganaderos se caracteriza

por ser en potreros extensos, sin rotación de los animales en ellos, sin periodos de descanso a los mismos y por ende al suelo, sin cercas ni corrales adecuados, afectando la mayoría de las veces el ecosistema; este manejo impide control sanitario del hato y no permite que se haga el suministro de una alimentación optima a sus bovinos, ya que los pastos invasivos -que se volvieron autóctonos después de mucho tiempo extendiéndose por la región-, no proporcionan todos los requerimientos del animal, sobre todo de aquellos en lactancia y crecimiento por su bajo contenido proteico; lo que conlleva a que su fisiología para el crecimiento y la reproducción no sea la mejor. (PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA 2020).

Adicionalmente, la región no cuenta con uno de los pilares de la producción pecuaria que es la disponibilidad de animales genéticamente aptos, este aspecto combinado con la reproducción, nutrición, manejo y administración; conforman las bases de cualquier explotación de interés. En el momento, la raza de mayor existencia en la zona es la denominada “siete colores” que presenta características de bajo potencial genético haciendo que los animales disminuyan su producción de leche y la ganancia de peso diaria sea menor.

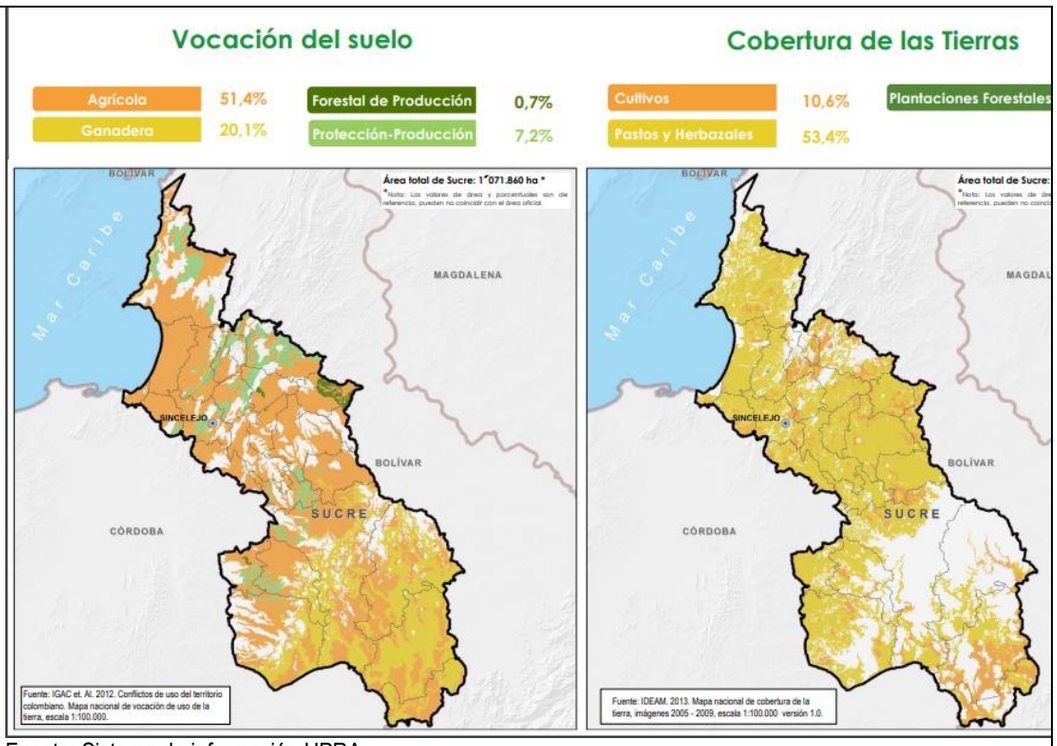
Como consecuencia de los malos manejos en los hatos ganaderos, en el PDEA de Sucre, se identificaron parámetros productivos bajos, entre lo que se puede destacar los siguientes:

- La natalidad promedio se ha reducido a un 54%, indicando un estancamiento del desarrollo de la actividad. No existen programas de reproducción controlados ni óptimos para mejorar el potencial genético y los parámetros productivos.
- Los intervalos entre partos son de mucho más de un año, de esta forma la cantidad de nacimientos disminuye y por ende las lactancias asociadas; por lo que la producción láctea cae a valores poco atractivos; el componente racial de dichas hembras no se ajusta a producciones superiores a 2,8 litros por animal /día.
- Los nacimientos que se dan son de terneros de bajo peso, los cuales al momento del destete no alcanzan una talla que garantice un precio alto dado que se venden según los kilos que pese, un destete debe estar aproximadamente en 200 kg y hoy se tienen medias de 120kg

Por otra parte, los deficientes manejos en los sistemas ganaderos en el departamento de Sucre confluyen en un grave problema ambiental, pues el uso excesivo de suelos en ganaderías es un conflicto típico del departamento y se considera uno de los principales motores de la expansión de la frontera agropecuaria. Según la secretaria de Desarrollo Económico y Medio Ambiente del departamento de Sucre, para el 2018 se contaba con una utilización del suelo de 1.091.700 ha, de este total, el 70% se destinaba para el cultivo de pastos de las cuales 763.661 ha fueron destinadas a la ganadería y ocuparon el primer lugar en el territorio, seguida del 14,2 % del área en cuerpos de agua y en tercer lugar con el 9,7 % el área de cultivos agrícolas (Transitorios, Anuales, Permanentes y Semipermanentes).

De acuerdo con la información presentada por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria-UPRA, en la siguiente imagen se evidencia que la vocación del suelo para la actividad ganadera en el departamento de Sucre corresponde a un 20,1% del total del territorio y actualmente se han destinado el 53,4% para dicha actividad, generando un conflicto en el uso del suelo caracterizado por la tala indiscriminada de árboles para expandir la actividad y el manejo inadecuado de los procesos productivos.

Imagen 1. Vocación del uso del suelo departamento de Sucre

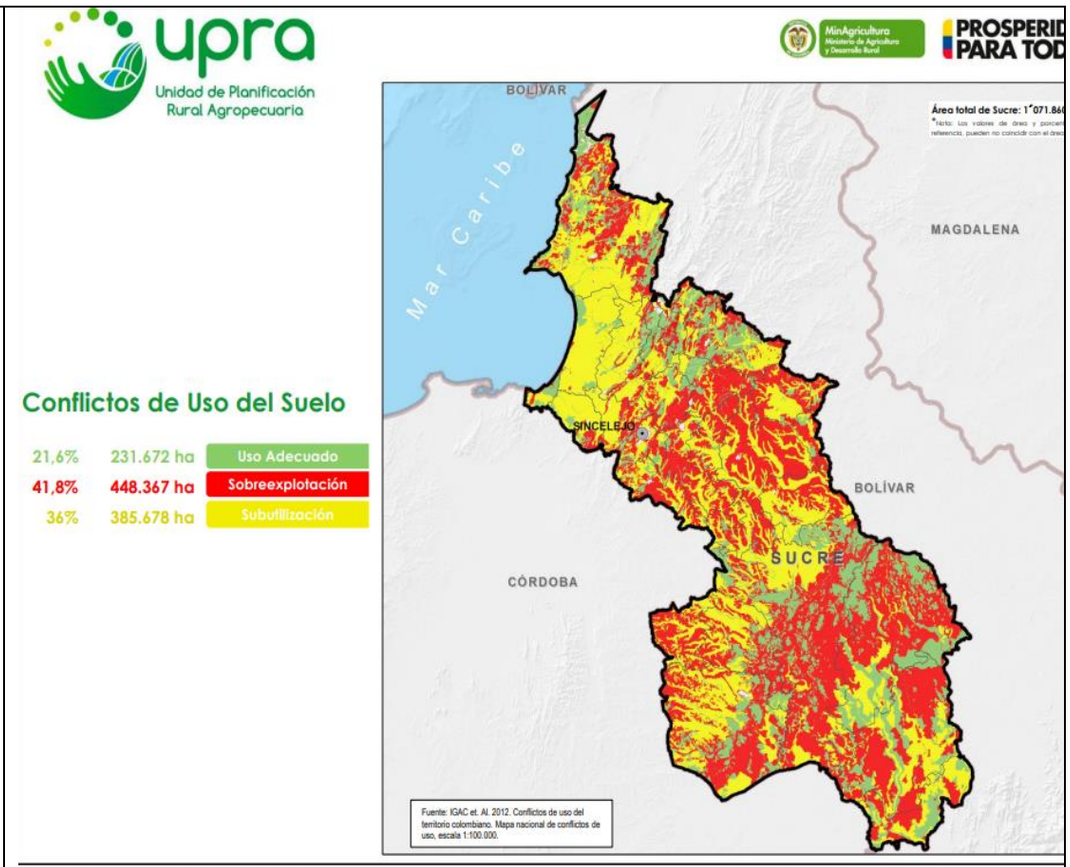


Fuente: Sistema de información UPRA

Con el transcurso del tiempo, se evidencia aumento en las áreas destinadas al pastoreo de ganado, provocando deforestación y deterioro de los ecosistemas naturales; durante el proceso de simplificación de bosques se han afectado y reducido procesos y organismos básicos para el funcionamiento del sistema productivo y el ecosistema. Las grandes extensiones de pasturas con baja diversidad vegetal y sobrepastoreo del ganado causan deterioro y pérdida en la capacidad productiva de los suelos, lo cual reduce los indicadores productivos e incrementa la necesidad de fertilizantes. Además, el deterioro del suelo también afecta a organismos benéficos que habitan en él y cumplen importantes funciones como depredadores, descomponedores y parasitoides. En consecuencia, estos sistemas son más propensos al ataque de plagas debido al desbalance en los procesos naturales lo cual lleva a mayor uso de productos químicos. Es importante aclarar que los procesos de degradación ambiental están íntimamente ligados al manejo tradicional de los sistemas de producción agrícolas y pecuarios.

Como consecuencia de la situación anteriormente descrita, la UPRA presenta en la siguiente imagen el conflicto del uso del suelo, en la que se reconoce que tan sólo el 21,6% del territorio departamental tiene un uso adecuado del suelo, que el 41,8% es sobre explotado y el 6% subutilizado. Con este alto porcentaje, Sucre es considerado el departamento con mayor cantidad de área afectada por el uso inadecuado del suelo en Colombia, generando desaprovechamiento de su potencial agropecuario. Esta actividad es realizada de tal manera que genera un impacto negativo sobre el suelo, fuentes de agua y flora arbustivas, lo que sumado a el uso de agrotóxicos y malas prácticas agrícolas y pecuarias, no permiten alcanzar altos rendimientos en los sistemas productivos.

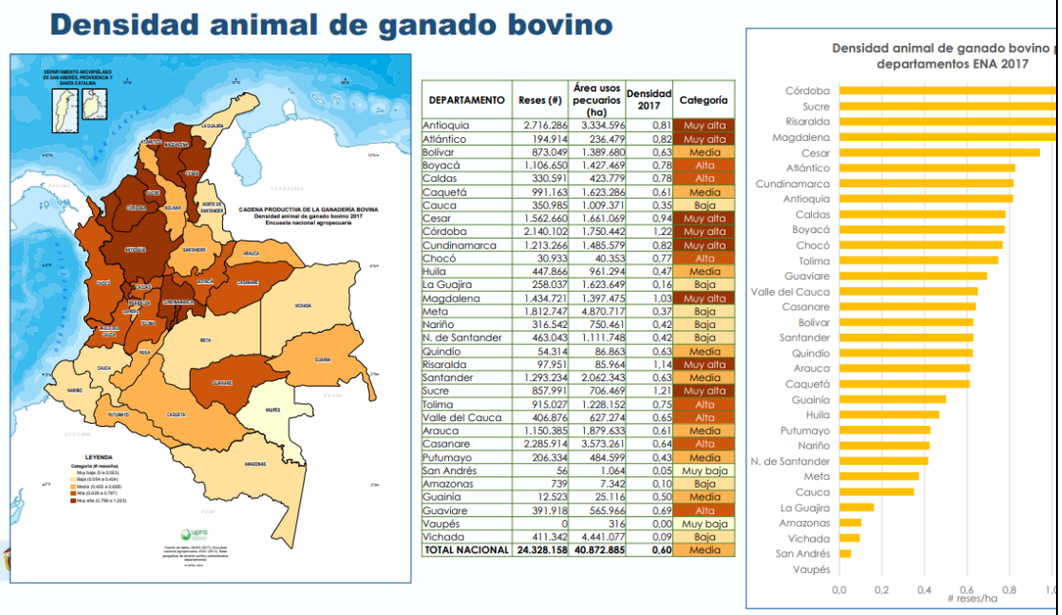
Imagen 2. Conflicto del uso del suelo departamento de Sucre



Fuente: Sistema de información UPRA

Como evidencia de la sobre utilización se tiene que el inventario del departamento se puede clasificar como de tamaño Muy Alto en el país según los datos presentados en la siguiente imagen; En el año 2017 ocupa el puesto 12 con 857.991 bovinos, que ocupan un área de 706.469 hectáreas. Esto ubica a la ganadería bovina de Sucre como una de las de mayor capacidad de carga (1,21 cabezas/ha).

Imagen 3. Densidad animal de ganado bovino en Colombia- año 2017



DEPARTAMENTO	Reses (#)	Área usos pecuarios (ha)	Densidad 2017	Categoría
Antioquia	2.716.286	3.334.596	0,81	Muy alta
Atlántico	194.914	236.479	0,82	Muy alta
Bolívar	873.049	1.389.680	0,63	Media
Boyacá	1.106.650	1.427.469	0,78	Alta
Caldas	330.591	423.779	0,78	Alta
Caquetá	991.163	1.623.286	0,61	Media
Cauca	350.985	1.009.371	0,35	Baja
Cesar	1.562.660	1.661.069	0,94	Muy alta
Córdoba	2.140.102	1.750.442	1,22	Muy alta
Cundinamarca	1.213.266	1.485.579	0,82	Muy alta
Chocó	30.933	40.353	0,77	Alta
Huila	447.866	961.294	0,47	Media
La Guajira	258.037	1.623.649	0,16	Baja
Magdalena	1.434.721	1.397.475	1,03	Muy alta
Meta	1.812.747	4.870.717	0,37	Baja
Nariño	316.542	750.461	0,42	Baja
N. de Santander	463.043	1.111.748	0,42	Baja
Quindío	54.314	86.863	0,63	Media
Risaralda	97.951	85.964	1,14	Muy alta
Santander	1.293.234	2.062.343	0,63	Media
Sucre	857.991	706.469	1,21	Muy alta
Tolima	915.027	1.228.152	0,75	Alta
Valle del Cauca	406.876	627.274	0,65	Alta
Arauca	1.150.385	1.879.633	0,61	Media
Casanare	2.285.914	3.573.261	0,64	Alta
Putumayo	206.334	484.599	0,43	Media
San Andrés	56	1.064	0,05	Muy baja
Amazonas	739	7.342	0,10	Baja
Guainía	12.523	25.116	0,50	Media
Guaviare	391.918	565.966	0,69	Alta
Vaupés	0	316	0,00	Muy baja
Vichada	411.342	4.441.077	0,09	Baja
TOTAL NACIONAL	**24.328.158**	**40.872.885**	**0,60**	Media

Fuente: Línea base de indicadores, cadena productiva bovina – MADR

Lo anterior indica la necesidad de implementar procesos de restauración y protección del bosque, que a su vez redunden en la protección de la biodiversidad y en especial de las especies amenazadas que se encuentran en el departamento.

Es importante citar que todas las situaciones mencionadas con anterioridad se traducen en la disminución de ingresos económicos para el productor, ya que, de acuerdo con lo invertido en recurso forrajero, terreno, gastos sanitarios, mortalidad, costos de oportunidad y tiempo, se tiene una baja rentabilidad del negocio, haciéndolo poco atractivo y quedándose esa rentabilidad en los comercializadores que sacan esos ganados de la zona y los llevan a otros sitios para cebarlos.

Las deficientes prácticas de manejo en producción y sostenimiento ganadero son consecuencia de los arraigos culturales y del desconocimiento por parte de los productores, ya que tienen un nivel de escolaridad mínimo y limitado acompañamiento técnico especializado que les orienten los modelos productivos a sistemas sostenibles. En lo que tiene que ver con el servicio de asistencia técnica en el departamento de Sucre, se ha venido brindando con muchas deficiencias, casi en la precariedad. En el PDEA se identifican los siguientes obstáculos que afectan la adecuada prestación del servicio:

- La poca visión de las administraciones municipales para potenciar la economía agropecuaria de su zona, que lleva a asignar bajos presupuestos, a hacer poca gestión de ofertas y proyectos relacionados y en general a no tener una política pública municipal de desarrollo rural.
- La poca estabilidad de los extensionistas, relacionada en muchos casos a afinidad político-electoral con alcaldes que con la idoneidad que se debe tener para este servicio.
- La falta de actualización y capacitación constante de los profesionales dedicados a este servicio.
- La poca disponibilidad de recursos físicos como instalaciones y equipos para diferentes procesos demostrativos de métodos para aumentar la productividad.
- La falta de integralidad en los acompañamientos, que en la mayoría de los casos se

queda en un profesional agrícola o pecuario, sin apoyo social, empresarial ni económico que fortalezca las UPAs y/o organizaciones de productores locales.
- La falta de alianzas o convenios con la academia o centros de investigación.

Esta situación, conlleva a la realización de procesos convencionales, caracterizados por generar bajas condiciones de sanidad y calidad en los productos de la actividad ganadera, pues no se cuenta con programas de control sanitario acordes a la zona, ni manejo de insumos como vitaminas, desparasitantes, y soluciones para manejo de heridas e infecciones, por lo que se presenta un alto índice de morbilidad y mortalidad, generando además un riesgo para la salud de los consumidores, y llevando al mercado productos poco confiables que no cumplen con los requerimientos, dejando de ser competitivos y sostenibles.

A la situación anteriormente mencionada, se suma el bajo fortalecimiento asociativo y organizacional de los productores, quienes desconocen los requerimientos administrativos de la organización para llevar a cabo gestiones comerciales sólidas y acordes al mercado, pues en los municipios objeto de esta propuesta, el mercado de la actividad ganadera se caracteriza porque los precios de los productos son impuestos por los colocadores locales, y la mayoría de veces no generan las rentabilidades esperadas, lo que conlleva a un deficiente flujo de caja de estas familias, generando en muchas ocasiones pérdidas.

Los productores ganaderos no cuentan con proceso organizativo empresarial sólido que les permita capacidad logística y administrativa para acceder a diferentes oportunidades en el gremio, ya sean de tipo formativo, comercial, económico, entre otros.

En conclusión, se puede decir que, aunque la ganadería bovina es la actividad pecuaria más importante del departamento de Sucre, y genera el sustento de muchas familias, se desarrolla en bajas condiciones de competitividad y rentabilidad. La problemática que se avizora en la presente propuesta está compuesta directamente por factores que limitan el desarrollo de la actividad ganadera en el departamento, ya que los pequeños y medianos productores poseen sistemas de producción deficientes y poco sostenibles ocasionadas por factores como la poca capacidad de inversión de los productores para tecnificar y mejorar sus procesos, el bajo nivel de conocimiento y el bajo acompañamiento técnico especializado para orientar las actividades a sistemas sostenibles y la baja capacidad asociativa y organizacional, Lo que ha generado bajos parámetros productivos, baja calidad del producto, afectaciones al medio ambiente, pérdida del potencial de la región, y por tanto disminución en los ingresos económicos para el productor.

Generalidades del proyecto

Una vez revisadas las alternativas de solución como respuesta a la problemática planteada en el documento técnico del proyecto, se determinó que la alternativa más viable y efectiva es "*Fortalecimiento de un modelo de ganadería sostenible con fomento de sistemas silvopastoriles, creación de banco de forrajes para aumentar la disponibilidad de oferta forrajera para sostenimiento bovino, integrado a la adopción de programas reproductivos de inseminación artificial y formación de productores en componentes de ganadería sostenible*"; la implementación de este proyecto permitirá el desarrollo de 400 sistemas de ganadería bovina sostenible, el cual se alinea con la Resolución 0126 de 2022 "por la cual se adoptan los lineamientos de políticas de Ganadería Bovina Sostenible GBS 2022 – 2050". El alcance productivo de este proyecto fomenta la instalación de 400 sistemas silvopastoriles con mayor disponibilidad de oferta forrajera con la instalación de 0,5 hectáreas cultivo de maíz forrajero para la producción de ensilaje y 2 hectáreas de mejoramiento en pasturas y siembra de

		leuccaena para ganadería de doble propósito, las cuales servirán para el manejo bovino y brindar el soporte nutricional que demandan 2.400 hembras bovinas que se proyectan en programas de mejoramiento genético mediante inseminación artificial aumentando el potencial genético y parámetros de producción en los 400 pequeños y medianos productores del departamento de Sucre, sin dejar de mencionar que se entregará el soporte nutricional y sanitario que estará bajo el acompañamiento técnico especializado, con lo cual se proyecta aumentar los parámetros de producción y calidad de productos mejorando los ingresos de la actividad ganadera en los productores de los 9 municipios de intervención en el departamento de Sucre. Así mismo, es preciso señalar que la entidad territorial como proponente del proyecto efectuó procesos de socialización con la comunidad, los pequeños y medianos productores y las asociaciones relacionadas con la cadena productiva, la cual fue aceptada como oportunidad de reactivación y fortalecimiento del sector. Los documentos técnicos, financieros, así como todos los que soportan el proyecto de acuerdo con los requisitos solicitados por el Fondo de Fomento Agropecuario, se encuentran en el siguiente link, el cual podrá ser consultado por terceros: https://minagriculturaco-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/radicaciondeproyectos_minagricultura_gov_co/EuFqP7GG95dFnyLZn72Q0I0B2oC938UQUZkmPash-JuWAQ?e=OiCkZT Con fundamento en las disposiciones normativas señaladas en la parte inicial del presente estudio previo y en consideración a la sujeción de los principios que rigen las actuaciones de la administración, el FFA realizó, en desarrollo del principio de publicidad y transparencia, la socialización y divulgación de los lineamientos del Fondo de Fomento Agropecuario – FFA y en consonancia con los principios de participación, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad y debido proceso se realizaron mesas técnicas con los representantes de las entidades y organizaciones que radicaron las iniciativas en la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales y los equipos técnicos de las direcciones que hacen parte del Comité Técnico, estos últimos quienes hicieron sus respectivas observaciones y solicitaron ajustes de conformidad con los requisitos señalados en los lineamientos del FFA. Es así que, la Asociación de Municipios del Sinú – ASOSINÚ, radicó y presentó en la Dirección de Bienes Públicos Rurales el proyecto denominado "*Fortalecimiento de modelos de ganadería sostenibles y transferencia de tecnología con programas reproductivos de inseminación artificial en sistemas ganaderos del departamento de Sucre.*". Una vez realizadas las mesas técnicas y los ajustes correspondientes bajo la verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros y jurídicos señalados en el Manual Operativo, se estableció que el mismo cumple con los lineamientos establecidos en el mencionado documento y en la normativa vigente aplicable, por lo que el mismo fue llevado a Comité Técnico presidido por la Secretaria Técnica ejercida por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales de acuerdo a lo señalado en el Manual Operativo del Fondo de Fomento Agropecuario. En ese sentido, la viabilidad se realizó en sesión del 14 de Noviembre de 2023, en la que después de ser estudiado y disertado bajo los criterios y requisitos establecidos en el Manual Operativo del Fondo de Fomento Agropecuario, fue viabilizado de manera unánime por parte de los miembros del Comité habilitados para votar para este proyecto, tal y como consta en Acta No. 07 de fecha 14 de noviembre de 2023 y Formato de viabilidad suscrito por los miembros del Comité Técnico los cuales también hacen parte de los estudios previos.

Así mismo, el precitado proyecto fue priorizado y aprobado en sesión del Comité de Administración, atendiendo a los parámetros establecidos en el artículo 1.1. de la resolución No. 000007 del 13 de enero de 2021 y de la Resolución 000351 de 2023, "Por la cual se realiza una distribución interna de los recursos del Presupuesto de Inversión del Fondo de Fomento Agropecuario para la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones", en observancia de los principios de la función administrativa tales como igualdad, imparcialidad, transparencia, buena fe, moralidad, eficacia, economía y celeridad. De esto quedó constancia en el Acta No. 13 de fecha 17 de noviembre de 2023.

Ahora bien, el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, permite las alianzas estratégicas entre entidades públicas a fin de lograr el cumplimiento de los fines estatales, tal como lo señala la Constitución Política en su artículo 209, que prevé un control fiscal así: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"* (comillas y cursiva fuera del texto). El control fiscal de la función pública dirigido a la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares que administran o manejan bienes del Estado, basado en la aplicación de indicadores de eficacia, eficiencia, economía, equidad y valoración de costos ambientales.

La precitada norma igualmente prescribe que las entidades públicas, pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las metas trazadas en los Planes Nacional y Departamentales de Desarrollo, y es por ello que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, considera conveniente suscribir un convenio interadministrativo para ejecutar las actividades contempladas en el proyecto denominado "*Fortalecimiento de modelos de ganadería sostenibles y transferencia de tecnología con programas reproductivos de inseminación artificial en sistemas ganaderos del departamento de Sucre.".* que atienda la problemática y las situaciones anteriormente descritas.

La propuesta productiva se desarrollará en los siguientes municipios del departamento de Sucre:

1. Buenavista
2. Guaranda
3. Sampués
4. San Onofre
5. San Luís De Sincé
6. San Marcos
7. Caimito
8. La Unión
9. Morroa

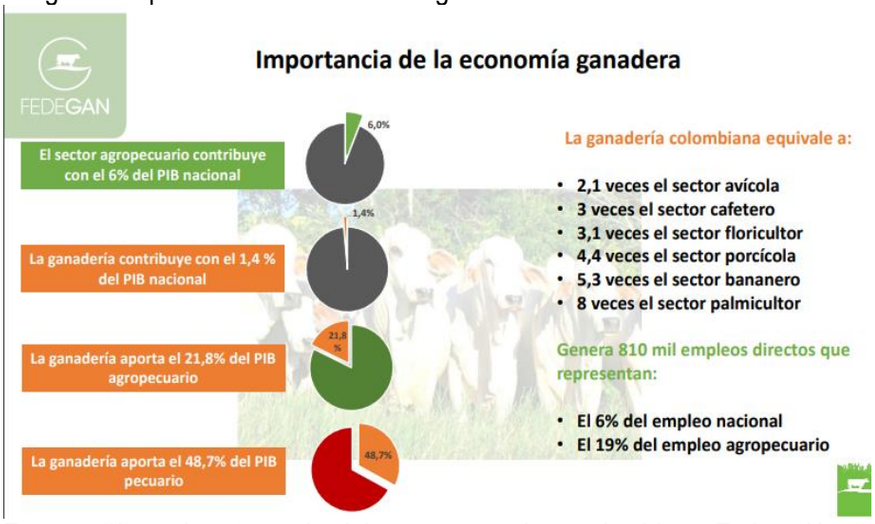


<u>Justificación de la Inversión:</u>

El sector agropecuario en Colombia se convierte en pilar potencial para la economía y la generación de empleo, y se convierte en la base para fortalecer los procesos de encadenamiento productivo y alianzas comerciales, para incrementar los índices económicos en el mediano y largo plazo. En 2019, el sector agropecuario nacional representó un 6,74 % del PIB del país, y a su vez, el sector pecuario contribuyó con el 28,9 % del sector agropecuario (DANE, 2020).

El sector ganadero es uno de los más importantes de Colombia, ya que juega un papel fundamental en la economía y en el desarrollo social regional. De acuerdo con las cifras de referencia suministradas, la ganadería contribuye con el 1.4% del PIB Nacional, con el 21,8% del PIB agropecuario y representa el 48,7% del PIB pecuario. Adicionalmente, genera 810 mil empleos directos que representan el 6% del empleo nacional y el 19% del empleo agropecuario. La ganadería, es la actividad económica con mayor presencia efectiva en el difícil papel de ocupación pacífica del territorio rural, en muchas regiones inclusive, la ganadería no es sólo una actividad económica sino toda una cultura que permea el quehacer cotidiano de sus pobladores. En la imagen 4, se pueden visualizar datos de importancia del sector ganadero con respecto a otros sistemas productivos del país analizados por FEDEGAN.

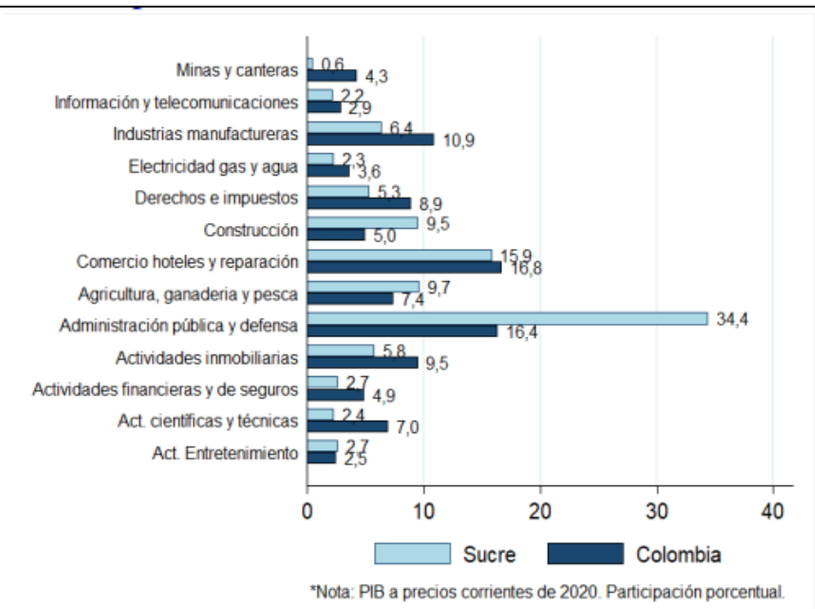
Imagen 4. Importancia de la economía ganadera en Colombia



Fuente: Cifras de referencia del sector ganadero colombiano Federación Colombiana de Ganaderos www.fedegan.org.co

En lo que tiene que ver con el departamento de Sucre, se tiene que es un territorio con vocación agropecuaria; no obstante, esta actividad ha perdido participación en el total de su producción en los últimos años, pasando de representar el 13.3% del PIB en 2013 a representar el 9.7% en 2020. En la siguiente imagen puede visualizarse la composición Sectorial del PIB departamental en 2018, la cual fue encabezada por la administración pública y defensa (31,2%), comercio, Hoteles y reparación (18,5%), construcción (10,4%) y Agricultura, Ganadería y pesca (9,3%).

Imagen 5. Composición sectorial del PIB 2020- Departamento de Sucre



Fuente: Perfiles económicos departamentales-Mincomercio

Es importante resaltar que el sector (agropecuario) ha sido el mayor generador de empleo a lo largo de la historia, ante esta situación la ganadería es, a su vez, la actividad económica con mayor presencia en todo el territorio rural colombiano y representa más de la cuarta parte de la capacidad de generación de riqueza del sector agropecuario, luego no es extraño que, con un aporte de alrededor de 950.000 empleos, la ganadería sea también el primer generador de empleo directo del país, con una participación del 7% del total nacional, y lo sea también del sector agropecuario con un aporte del 25% del empleo rural. Son la lechería especializada y el doble propósito las actividades que demandan la mayor cantidad de empleo por cada 100 animales, en razón, principalmente, de la condición del ordeño como una labor intensiva en la utilización de mano de obra.

A continuación, se muestra una tabla que relaciona el número de empleos generados por los números de inventario ganadero en cada unidad productiva:

Empleo generado por sistema de producción (por cada 100 animales)	
Actividad Ganadera	**Empleo generado por cada 100 animales**
Leche	7 a 8
Doble Propósito	5 a 6
Cría – Levante - Ceba	2 a 3

Fuente: *FEDEGAN. Cálculos Oficina de Planeación*

Con la información anterior, se puede inferir que, al consolidar 400 productores, también podrán generarse y mantenerse un promedio de 2.000 empleos indirectos, los cuales son vitales para reactivar la economía de la región en tiempos de post pandemia.

En este contexto, aunque la ganadería bovina es la actividad pecuaria más importante de la región, y genera el sustento de muchas familias, se desarrolla en bajas condiciones de competitividad y rentabilidad, por lo que es importante adelantar iniciativas que fortalezcan el sector para aprovechar el potencial productivo.

Ante esto, es importante resaltar que el gobierno nacional, consiente de esta situación

		implementó el Plan Estratégico De La Ganadería Colombiana 2019 *"Por una ganadería moderna y solidaria"*, como guía para la definición de objetivos, estrategias y actividades para fortalecer el sector, las cuales se encuentran en proceso de ejecución. Adicionalmente, para el año 2022, se adoptan los *"Lineamientos de Política de Ganadería Bovina Sostenible -GBS 2022-2050"* mediante la Resolución 00126 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la cual se constituye como una política pública que busca sentar las bases para que la ganadería en Colombia, sea un pilar para el manejo adecuado del paisaje, el mejoramiento continuo de la calidad, la productividad, la rentabilidad y el bienestar multidimensional, así como la competitividad de la cadena. El documento de Los *"Lineamientos de Política de Ganadería Bovina Sostenible -GBS 2022-2050"*, manifiesta que La Ganadería Bovina Sostenible - GBS es la actividad con mayor potencial de crecimiento verde en el ámbito rural, y manifiesta que la integración ordenada de sistemas productivos ganaderos más eficientes y de otras actividades agrícolas, forestales y de generación de servicios ecosistémicos, representa para el conjunto de la economía y la sociedad un elevado potencial de impacto en materia de crecimiento y competitividad, así como en la restauración y conservación de las condiciones ecosistémicas y de biodiversidad por las cuales es reconocido el país en materia ambiental. Este potencial se evidencia en la oportunidad de implementar sistemas de GBS en los cerca de 27 millones de hectáreas aptas para producción bovina en el país, liberando, de una parte, áreas que actualmente tienen uso ganadero sin aptitud para ello y, de otra parte, áreas que protejan zonas de conservación al interior de paisajes ganaderos, los cuales tienen la particularidad de ser específicos y diferenciados. Del total de áreas de producción bovina, se han logrado implementar unas 72.000 hectáreas debidamente contabilizadas bajo algunos de los criterios de GBS para el año 2018 y de acuerdo con información de la Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria – DIDTPS del MADR, a diciembre del 2020 se había logrado incorporar 17.807 hectáreas nuevas en sistemas de GBS, en diferentes zonas del país a través de varios programas y proyectos. Esta área representa el 0,32 % del área apta para ganadería del país y el 0,26% del área actual en uso ganadero, lo cual constituye un gran reto para la transición hacia una GBS La propuesta de este proyecto, alineada con la Resolución 00126 de 2022 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, considera el fortalecimiento de 400 productores ganaderos, ubicados en 9 municipios del departamento de Sucre, ya que son regiones caracterizadas por poseer sistemas productivos poco sostenibles que generan una gran afectación al medio ambiente. Esta propuesta se desarrolla con el fin de implementar el desarrollo de la actividad desde una visión integral con enfoque de cadena de valor, a partir de la cual, se busca un mejoramiento continuo de la calidad, la productividad, la rentabilidad y el bienestar multidimensional. Así mismo promueve la conservación de los ecosistemas, la generación de servicios ecosistémicos, la reducción de la huella de carbono y la adaptación al cambio climático, para el beneficio de los ganaderos y la sociedad en general. Teniendo en cuenta que la Política de Ganadería Bovina Sostenible- GBS 2022-2050 contiene tres ejes estructurales, los cuales son: I. Sostenibilidad, Productividad y Mercados. Esta iniciativa contempla para el primer eje, mejorar las rotaciones de pastoreo, al crear alternativas alimenticias, como ensilaje, además, de promover la siembra de árboles nativos y minimizar la deforestación; asimismo, este proyecto trabajará con los estándares de bienestar animal y promoverá la innovación tecnológica gracias al mejoramiento genético, adaptado a las condiciones agroclimáticas de la región, a través de la aplicación de protocolos IATF. El segundo eje se enfoca en fortalecer los órganos públicos que regulan el sector

ganadero, de manera que se brindará acompañamiento y capacitación a los pequeños y medianos productores que les permitan un mayor acceso a los mercados. Por último, se destaca la gestión de financiamiento de este proceso, que busca posibilitar el cumplimiento de las metas de la resolución 00126 de 2022.

Para este proyecto se escogió el departamento de Sucre, ya que tiene una vocación económica altamente ganadera, la cual se puede visualizar en la siguiente tabla elaborada a partir del registro del censo ICA, en la cual se evidencia que existe un incremento considerado en las fincas registradas con bovinos, la cual pasó de 15.847 en 2018 a 16.865 en 2022. De esta situación, puede inferirse que cada vez más familias encuentran en la actividad ganadera un sustento para sus familias. De igual manera, se puede visualizar que existe una leve tendencia en el aumento de cabezas de ganado, la cual reportó para el año 2023 1.158.068 animales, lo cual permite verificar el potencial del sector ganadero en el departamento:

Histórico censos bovinos Departamento de Sucre

DEPARTAMENTO	CENSO 2019		CENSO 2020		CENSO 2021		CENSO 2022		CENSO 2023	
	TOTAL BOVINOS 2019	TOTAL FINCAS CON BOVINOS 2019	TOTAL BOVINOS 2020	TOTAL FINCAS CON BOVINOS 2020	TOTAL BOVINOS 2021	TOTAL FINCAS CON BOVINOS 2021	TOTAL BOVINOS 2022	TOTAL FINCAS CON BOVINOS 2022	TOTAL BOVINOS 2023	TOTAL FINCAS CON BOVINOS 2023
SUCRE	1103675	16039	1120865	16661	1103163	16738	1195864	16865	1158068	15683

Fuente: ICA

En cuanto a los municipios de intervención del presente proyecto, a continuación, se muestra el comportamiento ganadero en cada uno de los municipios, donde se puede verificar la vocación ganadera y se resalta el gran inventario existente, lo que le permite justificar su participación en la economía rural del municipio, para ello, se muestra el Censo Pecuario desde el año 2019 al 2023 en la siguiente tabla:

Históricos censos bovinos para los municipios de intervención del proyecto

MUNICIPIOS	CENSO 2019		CENSO 2020		CENSO 2021		CENSO 2022		CENSO 2023	
	TOTAL BOVINOS 2019	TOTAL FINCAS CON BOVINOS 2019	TOTAL BOVINOS 2020	TOTAL FINCAS CON BOVINOS 2020	TOTAL BOVINOS 2021	TOTAL FINCAS CON BOVINOS 2021	TOTAL BOVINOS 2022	TOTAL FINCAS CON BOVINOS 2022	TOTAL BOVINOS 2023	TOTAL FINCAS CON BOVINOS 2023
BUENAVISTA	30484	426	30172	397	27965	386	34524	411	37762	399
CAIMITO	29773	342	32788	347	37456	342	37213	336	31142	298
GUARANDA	33405	628	36208	681	37732	689	38528	702	37559	698
LA UNION	23679	419	24611	422	23638	421	25432	429	29242	421
MORROA	14293	354	13987	406	13657	385	15272	401	17002	327
SAMPUES	31725	600	29246	624	27517	638	32843	656	36166	658
SAN MARCOS	93070	1135	95049	1111	93333	1110	92587	1075	84919	1018
SAN ONOFRE	92985	1084	83091	1114	76916	1133	82465	1125	91802	1132
SAN LUIS DE SINCE	89541	1117	95162	1177	83546	1125	109669	1152	117686	1169

Fuente: ICA

El modelo actual de ganadería bovina extensiva mediante la implementación de prácticas convencionales ha generado impactos negativos en el ambiente, especialmente la degradación del suelo, la eliminación de extensas áreas de bosque natural en zonas de reserva forestal y parques nacionales; el incremento de insumos requeridos por la cantidad y calidad de las pasturas y los forrajes; lo que se traduce en menor oferta de servicios ecosistémicos, lo que conduce a baja eficiencia productiva y rentable de este sistema, impactando la sostenibilidad en su conjunto y la competitividad del sector. En las últimas décadas se han perdido 5.4 millones de hectáreas de bosques y se estima que cerca de un millón de hectáreas han pasado del uso agrícola a una precaria ganadería extensiva, ampliando el área dedicada a la cría de ganado, en su mayoría con baja productividad. Del

		total de tierras con vocación agrícola cultivo, solamente un 24% se utiliza para esta actividad, presentando una subutilización, mientras que del total de tierras con vocación ganadera se utiliza el 200% presentando una sobreutilización. Esta propuesta ofrece la oportunidad al departamento de Sucre de reducir el alto nivel de conflicto en el uso del suelo, generado por sistemas ganaderos extensivos e ineficientes, que ha generado que el 41,8% del total de su suelo se considere como sobre explotado y el 6% subutilizado. En razón a esta premisa, se verificó en el sistema de información de la UPRA, la vocación del suelo para la implementación del proyecto, de lo que se pudo determinar que el departamento tiene 443.359 Ha con una vocación alta para ganadería de carne, y 57.533 Ha con vocación alta para ganadería de leche. En este sentido en Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la vigencia 2023, en el proyecto de inversión plantea la ejecución de las siguientes actividades: a) Realizar el acompañamiento y procedimiento de recepción, revisión y emisión de conceptos de viabilidad de los proyectos, b) Cofinanciar los proyectos aprobados, c) Realizar seguimiento a los proyectos cofinanciados, e) Realizar la interventoría a los proyectos cofinanciados, d) Realizar el Cierre Administrativos y Liquidación de Convenios, y e) Fortalecer la participación en espacios de difusión sobre la oferta anual de proyectos. Esto en articulación con las Direcciones Técnicas, las Entidades Territoriales y actores locales. Asimismo, con el fin de optimizar los recursos asignados al proyecto y con ello lograr una mayor cobertura, aunando esfuerzos con las entidades territoriales como cofinanciadores de los proyectos de tipo regional o de gran envergadura a mediano y largo plazo, por lo cual se requiere la contratación, para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto de inversión, respaldado en la ficha EBI del programa denominado “Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales”, código BPIN es 2018011000379, debidamente aprobado ante el Departamento Nacional de Planeación, mediante el cual se consideran distintos mecanismos y estrategias encaminadas hacia el fortalecimiento de actividades que impulsen y contribuyan al desarrollo del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural – Fondo de Fomento Agropecuario - FFA Nacional. Conforme a lo expuesto anteriormente, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ – ASOSINÚ-, de acuerdo a los documentos presentados y verificados por las instancias decisorias del MADR, cuenta con la capacidad administrativa y financiera así como la experiencia en la ejecución de proyectos del Fondo de Fomento Agropecuario, con la satisfactoria ejecución del convenio interadministrativo No 20210676, que la hacen idónea y garantizando la ejecución de las actividades propuestas atendiendo los fines y principios de la contratación estatal.

2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO	Convenio interadministrativo a suscribir entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, y Asociación de Municipios del Sinú – ASOSINÚ
2.2	OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS MODELOS DE PRODUCCIÓN GANADERA EN LOS HATOS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2.3	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	**<u>Son obligaciones del MINISTERIO, las siguientes:</u>** 1. Expedir el Registro Presupuestal, y realizar los desembolsos correspondientes a los aportes del Ministerio, previo concepto de la supervisión. 2. Realizar el seguimiento de ejecución del Convenio de conformidad con los lineamientos señalados en la ley vigente aplicable y de manera particular a lo dispuesto en el Manual de contratación, supervisión del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con sus respectivas modificaciones. 3. Orientar y apoyar de acuerdo con los lineamientos de la Política Agropecuaria las acciones a adelantarse en el marco del Convenio. 4. Programar y realizar las reuniones que sean necesarias para la coordinación y el seguimiento del Convenio, atendiendo los lineamientos el cronograma y los componentes del proyecto. 5. Realizar las visitas que sean requeridas para el adecuado seguimiento de la ejecución del convenio. 6. Realizar acciones de articulación con entidades territoriales, organizaciones, asociaciones y demás actores que participen en el proyecto para divulgar las condiciones y gestiones requeridas para su implementación. 7. Aprobar los informes de ejecución del convenio que le presente la entidad ejecutora sobre los resultados de ejecución del proyecto. 8. Suscribir en articulación con la entidad ejecutora, acta de entrega provisional o definitiva de los bienes para la ejecución de los proyectos, para su correspondiente administración y custodia hasta la liquidación del Convenio, cuando ello aplique. 9. Desembolsar los recursos aprobados por la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ – ASOSINÚ, previo cumplimiento de los requisitos estipulados para el mismo. 10. Informar oportunamente a la entidad ejecutora, a través del Supervisor, cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución del presente convenio y, en consecuencia, dependiendo de la gravedad de la situación de incumplimiento, recomendar la conminación del ejecutor del programa o el inicio del procedimiento sancionatorio. 11. Informar oportunamente a la entidad, a través del Supervisor, en caso de evidenciarse actos fraudulentos y de corrupción durante la ejecución del proyecto, el Ministerio podrá suspender el giro de los recursos, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes y los organismos de vigilancia y control las presuntas irregularidades. 12. Aprobar los ajustes de los proyectos a que haya lugar, a través de la instancia que sea designada para tal caso, y previo concepto de la supervisión. 13. Coordinar la elaboración e implementación de planes de mejora, en articulación con la entidad ejecutora de acuerdo con las recomendaciones de la supervisión. 14. Prestar la debida colaboración a la entidad, mediante el suministro de información sobre los aspectos que se requiera, inherente al Convenio para facilitar el desarrollo de este con el objeto de que se cumpla a cabalidad y oportunamente; siempre y cuando el MADR cuente con dicha información. 15. Adelantar la evaluación del proceso, y ejecución del proyecto de conformidad al manual operativo del Fondo de Fomento Agropecuario. 16. Las demás que sean acordes con el desarrollo de cada Convenio Interadministrativo. **<u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ – ASOSINÚ</u>**

		1. Desarrollar el objeto del convenio conforme a lo estipulado en el documento técnico del proyecto, denominado "*Fortalecimiento de modelos de ganadería sostenibles y transferencia de tecnología con programas reproductivos de inseminación artificial en sistemas ganaderos del departamento de Sucre."* y sus anexos. **2.** Acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en el Manual Operativo del Fondo de Fomento Agropecuario, relacionados con la ejecución del proyecto. **3.** La entidad deberá realizar la revisión del presupuesto del proyecto aprobado por el FFA al inicio de la ejecución, así como la actualización del análisis de costos que lo soportó. En caso de requerirse algún ajuste, deberá presentar el presupuesto definitivo ante las instancias decisorias del MADR competentes para ello, junto con sus respectivos soportes y surtir el trámite previsto en el Manual Operativo del FFA. En ningún caso, el MADR, asumirá un monto de cofinanciación superior al aprobado por el MADR como contrapartida del proyecto. **4.** Incorporar los recursos aportados por el MADR al presupuesto de la Asociación de Municipios del Sinú – ASOSINÚ, oportunamente y garantizar que al mismo no se le dé otra destinación diferente a la ejecución del proyecto. **5.** Abrir una cuenta bancaria para el manejo independiente de los recursos del convenio. **6.** Entregar en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del convenio, la certificación bancaria y el formato archivo de beneficiarios diligenciado. Solo se hará el reconocimiento de costos administrativos que hayan sido incluidos en el proyecto y que hayan sido aprobados por los Comités Técnico y de Administración del Fondo de Fomento Agropecuario. Para tal efecto, la entidad deberá presentar los respectivos soportes para el reconocimiento de estos, atendiendo a los requisitos dispuestos en el Manual de Contratación del MADR. **7.** Asumir los costos de impuestos, tasas, estampillas, contribuciones legales de carácter nacional y demás contribuciones. Bajo ningún concepto el MADR asumirá dichos costos. **8.** Elaborar y presentar para aprobación de las instancias decisorias definidas para ello, el Plan Operativo del convenio, de conformidad a los lineamientos del Manual de Contratación del MADR, vigente. **9.** Desarrollar el objeto del convenio y las actividades definidas en cada componente del proyecto el cual debe corresponder al cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas planteadas en el Plan Operativo. **10.** Ejecutar los recursos del convenio para realizar cada una de las actividades previstas en cada uno de los componentes definidos en el proyecto y conforme al presupuesto detallado, el cual se realizará conforme al plan operativo aprobado por el MADR, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta y en desarrollo a los principios de la vigilancia y control fiscal. **11.** Tramitar, de conformidad con el Manual Operativo del Fondo, los ajustes al proyecto, cuando a ello haya a lugar. **12.** Socializar la ejecución del proyecto con las administraciones municipales, asambleas, cooperativas u organizaciones de beneficiarios, según corresponda, de lo cual se debe allegar la respectiva evidencia al MADR. **13.** Adelantar la etapa precontractual, contractual y post contractual necesaria para la ejecución de los recursos del convenio, bajo las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos

		reglamentarios y las normas que los modifiquen adicionen o deroguen, o cualquier régimen legal especial, y atendiendo los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y las directrices impartidas en las sentencias de unificación del Consejo de Estado. Los procesos de contratación que adelante para la ejecución de los recursos del proyecto, será de su exclusiva responsabilidad, e informará de manera oportuna al Ministerio sobre el cronograma del desarrollo de la contratación y de la ejecución del contrato. **14.** Requerir a los contratistas o cooperantes que se deriven de la ejecución del presente convenio, la constitución de las garantías cuyos amparos mínimos sean los de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, según corresponda, en los términos que establezca la ley, así como la póliza de responsabilidad civil extracontractual incluyendo como asegurado y beneficiario a la entidad. **15.** Designar un supervisor que realice el seguimiento y control correspondiente a la ejecución del presente convenio desde la entidad ejecutora, de los procesos de contratación que esta adelante para la ejecución de los recursos y sirva como contacto directo entre la entidad ejecutora, la supervisión y el Ministerio. **16.** Realizar la entrega a la supervisión del MADR, según sea el caso, a través de la supervisión que designe la asociación, de los informes de seguimiento técnico, jurídico, administrativo, ambiental y financiero, en los términos, plazos y condiciones que establezca el MADR. **17.** Hacer entrega de los bienes objeto del proyecto a los respectivos beneficiarios a través del mecanismo idóneo, para ello deberá levantar la respectiva Acta que será remitida al MADR a través de la supervisión del Convenio. **18.** Efectuar el seguimiento presupuestal, técnico, de gestión y de ejecución de los recursos asignados al convenio e informar al Ministerio a través de la supervisión, en las condiciones y términos previstos en el mismo. **19.** Adelantar las acciones contractual y legalmente establecidas, de manera oportuna, a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos y/o convenios que suscriban para la ejecución del proyecto. **20.** Suscribir las actas de recibo a satisfacción de los contratos y/o convenios que suscriba para la ejecución del presente convenio interadministrativo. **21.** Ejecutar el 100% de los recursos, que corresponde al presupuesto del proyecto y el convenio. Los recursos no ejecutados, correspondientes al Presupuesto General de la Nación se deberán devolver mediante consignación a favor de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional. **22.** Recopilar y entregar al supervisor, para el seguimiento del presente convenio la información referente a la ejecución de los recursos aportados y de los girados por la entidad ejecutora como contrapartida del proyecto, y el uso de estos en la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del proyecto en los formatos, plazos y condiciones que defina el MADR. **23.** Permitir y facilitar el ejercicio del seguimiento del presente convenio por parte del MADR a través de la supervisión y atender oportunamente las recomendaciones y/o sugerencias de la supervisión en virtud de los recursos aportados al proyecto como acoger las recomendaciones que estas realice durante la ejecución y la liquidación del proyecto, de acuerdo con lo previsto en el manual de supervisión del MADR. Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **24.** Ejecutar los recursos correspondientes a la contrapartida aportada por la entidad y demás actores, en los términos establecidos en el proyecto viabilizado y aprobado por el Fondo de Fomento Agropecuario.

		25. Realizar la contratación de la asistencia técnica prevista en el proyecto, mediante Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria, cuando haya lugar. **26.** Recopilar y entregar a la Supervisión, para el seguimiento del presente convenio la información referente a la ejecución de los recursos aportados en especie, cuando haya lugar, y de los girados por la entidad ejecutora como contrapartida del proyecto, si a ello hubiere lugar, y el uso de estos en la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del proyecto en los formatos, plazos y condiciones que defina el MADR. **27.** Apoyar la implementación de planes de mejora, en articulación con el MADR, de acuerdo con las recomendaciones de la Supervisión, así como las instancias decisorias del MADR. **28.** Garantizar el sostenimiento del proyecto, en las condiciones técnicas que fueron aprobadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución del presente convenio. **29.** Emitir con periodicidad mensual y dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, informe de supervisión del convenio en el que detalle, como mínimo: a. Estado de la ejecución del convenio y los contratos derivados con porcentaje de avance físico y financiero, discriminando el estado de ejecución de los aportes del Ministerio y de la contrapartida, incorporando los soportes contables aplicables al periodo y que estén conformes a la normatividad tributaria vigente. b. Estado del cumplimiento de las obligaciones a su cargo con soportes. c. Estado del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas derivados o vinculados para la ejecución del convenio. d. Vínculos de acceso a la plataforma transaccional SECOP o de su plataforma Web de los contratos suscritos para la ejecución del convenio (esto aplica también para contratos que por disposición de las normas aplicables deban agotar el procedimiento a través de la TVEC). e. Constancia de publicación de informes mensuales de ejecución de los contratos suscritos para la ejecución de convenio en la plataforma SECOP o de su plataforma Web esto aplica también para contratos que por disposición de las normas aplicables deban agotar el procedimiento a través de la TVEC). f. Certificación de vigencia de pólizas, tanto del convenio como de los contratos derivados, así como de todos aquellos que se suscriban para la ejecución del convenio. g. Certificación de cumplimiento del convenio en el formato institucional definido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. h. El reporte de presuntos incumplimientos y las acciones desarrolladas (en consolidado y por mes). **30.** Sin perjuicio de la autonomía y responsabilidad a cargo de Asociación de Municipios del Sinú – ASOSINÚ, referente a la contratación derivada, deberá incluir en todos los contratos derivados que se suscriban con ocasión del presente convenio que: a. Los pagos a favor de los contratistas se efectuarán por regla general, contra avance acreditado mediante soportes que debe revisar, verificar y certificar el supervisor designado por Asociación de Municipios del Sinú – ASOSINÚ. b. Excepcionalmente, en caso de que la adquisición de determinados bienes identificados en el presupuesto del convenio, requieran de la entrega de anticipos, se admitirá la inclusión de los mismos, siempre que (i) el mismo no exceda del 50% del valor total del respectivo contrato, (ii) se justifique técnica y financieramente las razones por las cuales se procederá al uso de esta figura,

(iii) se exija la constitución de póliza que ampare esa entrega y (iv) que la amortización se produzca siempre antes de la ejecución del 50% del plazo o del presupuesto pactado en el respectivo contrato (lo primero que ocurra).

En ambos casos, copia de los contratos, las pólizas vigentes que amparan el cumplimiento y los informes de supervisión de cada contrato, deben acreditarse igualmente, en los informes mensuales de supervisión que Asociación de Municipios del Sinú – ASOSINÚ presente al MINISTERIO.

31. Incluir en todos los contratos derivados que se suscriban con ocasión del presente convenio que, los pagos a favor de los contratistas se efectuarán única y exclusivamente contra avance acreditado mediante soportes que debe revisar, verificar y certificar el supervisor designado por ASOSINÚ. Copia de los contratos, las pólizas vigentes que amparan el cumplimiento y los informes de supervisión de cada contrato, deben acreditarse igualmente, en los informes mensuales de supervisión que ASOSINÚ presente al MINISTERIO.

32. Adelantar oportunamente los procedimientos sancionatorios que apliquen a los contratos bajo su supervisión. En todo caso, la instalación del procedimiento de rigor a través de audiencia no podrá ser superior a 15 días siguientes a la comisión de la presunta infracción. Así también, sin perjuicio de las normas procesales aplicables, deberán ser resueltos en vigencia del convenio.

33. Garantizar el sostenimiento del proyecto, en las condiciones técnicas en las condiciones que fueron aprobadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con posterioridad a la terminación del plazo de ejecución del presente convenio.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ – ASOSINÚ

1. Mantener, conservar y custodiar la información, documentación y anexos presentados ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la aprobación y ejecución del proyecto denominado "*Fortalecimiento de modelos de ganadería sostenibles y transferencia de tecnología con programas reproductivos de inseminación artificial en sistemas ganaderos del departamento de Sucre.*". Esto conforme los requerimientos documentales del MADR, de forma tal que se acaten las disposiciones legales aplicables a la conservación y publicidad de los registros producidos en ejecución del convenio.
2. Aceptar en la plataforma SECOP el presente Convenio, con la finalidad de perfeccionar el acto jurídico.
3. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL), durante la vigencia del presente Convenio. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), y Parafiscales.
4. Realizar y presentar un informe mensual y/o cuando la supervisión del convenio lo requiera, con los avances de ejecución técnica, administrativa, financiera y legal que garanticen la correcta ejecución del convenio en los cuales se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas, atendiendo oportunamente las sugerencias del caso.
5. Presentar un informe final técnico, financiero, administrativo y legal detallado, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante

		la ejecución del convenio incluyendo los resultados de la inversión de los recursos entregados como aporte para la ejecución de este acuerdo. 6. Hacer entrega de los documentos físicos y archivos digitalizados producidos y administrados durante la vigencia del convenio al Grupo de Contratación del MINISTERIO para su custodia, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental. 7. Realizar el reintegro a favor del Tesoro Nacional de los recursos desembolsados y no ejecutados dentro del convenio. 8. Cumplir con el objeto y los objetivos del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MINISTERIO. 9. Mantener al MINISTERIO, libre de cualquier daño o perjuicio que se pueda originar en reclamaciones de terceros y que se puedan derivar de sus actuaciones o de las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes. 10. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del convenio. 11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión del Ministerio, Vigente. 12. Destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el convenio y su ejecución, al MINISTERIO, para lo cual, se acatarán cada una de las directrices que se profieran por parte de esta cartera, para este fin. 13. Disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento de la supervisión a cargo del Ministerio o cualquier Organismo de Control. 14. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del convenio, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la Ley 734 de 2002 o en la Ley 1952 de 2019. 15. Proteger en todas sus actuaciones los intereses del Ministerio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 16. Informar oportunamente a la supervisión cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas. 17. Celebrar contratos y/o convenios, en caso de requerirse para suplir las necesidades específicas de cada uno de los componentes del proyecto y permitir vigilancia de los mismos por parte de la supervisión. 18. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Ministerio. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
2.4	VERIFICACIÓN BENEFICIARIOS	Por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la supervisión dispuesta para realizar el seguimiento en la ejecución del convenio interadministrativo, suscrito con la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ – ASOSINÚ, en conjunto con la supervisión designada por este último, se realizará la validación de supervivencia de cada beneficiario del proyecto, previa entrega de los bienes y/o servicios de este. Igualmente, se deja constancia con el documento técnico aprobado por el Comité Técnico y de Administración del Fondo de Fomento Agropecuario, que se realizaron las consultas

		y cruces de información tendientes a evitar la duplicidad de apoyos para un mismo beneficiario y/o la entrega de los apoyos a personas fallecidas o inexistentes.

3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	**MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, aplicará la modalidad de contratación directa, a través de un convenio interadministrativo, el cual se define en la siguiente normativa: **Fundamentos Constitucionales.** • La Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. • El artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".* **Fundamentos legales.** • La Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el Principio de Coordinación, establece que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. • El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, faculta a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos *o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".* • De otro lado, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 indica: "Convenios o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o convenio

		interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales". Teniendo en cuenta lo expuesto, en el caso concreto, el Ministerio considera procedente la celebración de un convenio interadministrativo, con arreglo a los objetivos misionales de las entidades intervinientes y su relación con los compromisos a ejecutar.

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN**	
4.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD	La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ – ASOSINÚ-, es una entidad administrativa descentralizada de derecho público, del orden intermunicipal, con personería jurídica y patrimonio propios e independientes de los municipios que la integran, se rigen por sus propios estatutos y gozan, para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, prerrogativas, exenciones y privilegios acordados por la ley a los municipios. Los actos de esta asociación de municipios son revisables y anulables por la jurisdicción contencioso-administrativa.: Dicha entidad está basada en la libertad de asociación que consagra el artículo 39 de la Constitución Política, y desarrolla las leyes: 136 de 1994, y 1454 de 2011 Por otro lado, Dentro de las actividades del portafolio de desarrollo institucional se identifican las siguientes: Desarrollo agropecuario Acompañamiento para la elaboración del Plan Agropecuario Municipal PAM Formulación y ejecución de proyectos agropecuarios. Acompañamiento técnico a los municipios para el desarrollo de políticas públicas en caminada al mejoramiento del sector agropecuario de las regiones. Capacitación y acompañamiento técnico a las asociaciones de productores agropecuarios para el mejoramiento de su capacidad competitiva. El proyecto se articula con los planes de desarrollo, tal como se puede visualizar a continuación: **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2022 -2026"** El presente proyecto se desarrollará en concordancia con los criterios del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el cual se articulará con los instrumentos de ordenamiento productivo para la planificación de la producción agropecuaria, donde se identificaron los clústers productivos y las alternativas de producción que permitirán el desarrollo territorial sostenible e incluyente. Igualmente, con la iniciativa se impulsará el acceso oportuno a factores productivos como servicios complementarios a la producción (asociatividad, inclusión productiva, comercialización y logística). Esto, para promover la productividad agropecuaria, en línea con los Planes Nacionales Sectoriales que

permitan consolidar la Reforma Rural Integral teniendo en cuenta las vocaciones territoriales.

Catalizador: 1. Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos.
Pilar: 01. Disponibilidad de Alimentos.
Programa: 1702. Inclusión productiva de pequeños productores rurales.

EJES DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD
En línea con la Reforma Rural Integral, pactada en el Acuerdo Final de Paz, Colombia debe producir más alimentos de manera eficiente e incluyente con los pequeños productores y utilizando ciencia, tecnología e innovación, se describe en el inciso b. Proveer acceso a factores productivos en forma oportuna y simultánea, el deber de garantizar el acceso oportuno y simultáneo a factores productivos como tierra formal (en línea con los aportes de la Transformación de Ordenamiento Territorial), riego, capital para financiamiento, tecnología, extensión agropecuaria, conectividad y servicios complementarios a la producción (asociatividad, inclusión productiva, comercialización y logística). Esto, para impulsar la productividad agropecuaria, en línea con los Planes Nacionales Sectoriales que permitan consolidar la Reforma Rural Integral teniendo en cuenta las vocaciones territoriales.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL "SUCRE DIFERENTE 2020-2023"

Línea estratégica: Productividad, innovación y competitividad
Programa 42: Sucre una gran empresa Agro-Productiva
En respuesta a los bajos niveles de competitividad e innovación y al alto potencial productivo del departamento, debido a la vocación del suelo, se propone un modelo de agro negocio que integre las cadenas productivas a encadenamientos productivos lineales (producción, trasformación y comercialización). De allí, la importancia de desarrollar capacidades gerenciales a los microempresarios rurales en aras de fortalecer los procesos administrativos del negocio y calidad de sus productos. Igualmente, se promueve la seguridad alimentaria, la inocuidad en los procedimientos en la postcosecha y la implementación de soluciones tecnológicas limpias generadoras de valor agregado.

Por otro lado, la formulación del presente proyecto, se articulará con las resoluciones 00126 de 2022" Por la cual se adoptan los lineamientos de Política de Ganadería Bovina Sostenible – GBS 2022 -2050 y se dictan otras disposiciones", la resolución 00160 de 2022 "Por la cual se adopta el plan de ordenamiento productivo para la cadena láctea bovina en Colombia y se dictan otras disposiciones" y la resolución 00161 de 2022 "Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento Productivo para la cadena cárnica bovina en Colombia y se dictan otras disposiciones", con el fin de establecer el marco de intervención requerido para alcanzar los objetivos de esta iniciativa.

RESOLUCIÓN 00126 DE 2022"POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS DE POLÍTICA DE GANADERÍA BOVINA SOSTENIBLE – GBS 2022 -2050 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
En coherencia con la presente resolución y la política la GBS, cuyo objetivo general o mayor es "contribuir al desarrollo de un sector ganadero sostenible, inclusivo y competitivo". Con base en el análisis de oportunidades, fortalezas y desafíos

		expuestos, el proyecto se articula con el Eje estructural 1. Sostenibilidad, productividad y mercados, para la implementación de estrategias de producción ganadera sostenible. **EJE ESTRUCTURAL 1. SOSTENIBILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y MERCADOS** La iniciativa fortalecerá la sostenibilidad de la producción ganadera, las cadenas de suministro de carne y leche mediante el impulso de procesos de reconversión de la ganadería convencional hacia sistemas que involucren mejoras de los turnos de pastoreo y rotación de potreros, fertilización selectiva, incorporación de árboles, especies arbustivas y leguminosas y manejo del rebaño reproductivo, la promoción de campañas dirigidas a evitar la deforestación y la presión sobre ecosistemas estratégicos; la restauración de la conectividad ecosistémica y la disminución de los impactos sobre el suelo, la biodiversidad y los recursos hídricos. RESOLUCIONES 00160 de 2022 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ORDENAMIENTO PRODUCTIVO PARA LA CADENA LÁCTEA BOVINA EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" PLAN DE ORDENAMIENTO PRODUCTIVO DE LA CADENA LÁCTEA De acuerdo con los lineamientos del Plan de Ordenamiento Productivo de láctea Bovina el presente proyecto le apunta y se articula con los siguientes ejes: **EJE ESTRUCTURAL 1. PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD** Mejorar la viabilidad económica de la cadena láctea; incrementando la productividad de acuerdo con las ventajas comparativas de las regiones productoras y posicionando los productos lácteos colombianos en el mercado nacional e internacional, representados en una balanza comercial positiva
4.2	EXPERIENCIA ACREDITADA POR EL CONTRATISTA O EJECUTOR	De acuerdo con la relación de experiencia reportada por LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ – ASOSINÚ, entidad administrativa de derecho público con Personería Jurídica patrimonio y presupuesto propio e independiente de los municipios asociados, tal y como obra en documento técnico, se determinó que la misma cuenta con la idoneidad, capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar el objeto del convenio. LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ – ASOSINÚ, ha ejecutado recursos mediante los convenios y contratos relacionados en el certificado de idoneidad adjunto al presente estudio previo.
4.3	VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	El valor del convenio es **CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($14.272.174.593)**, incluidos demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y territorial legales, costos directos e indirectos, de los cuales el aporte será así: **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, aportará para la ejecución del proyecto la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.398.241.260)** en efectivo, respaldados con la ficha EBI del programa denominado

		"Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales", código BPIN es 2018011000379, debidamente aprobado ante el Departamento Nacional de Planeación, mediante el cual se consideran distintos mecanismos y estrategias encaminadas hacia el fortalecimiento de actividades que impulsen y contribuyan al desarrollo del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural – Fondo de Fomento Agropecuario - FFA Nacional. **LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ – ASOSINÚ** La Asociación de Municipios del Sinú – ASOSINÚ, aportará para la ejecución del proyecto la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($291.000.000,00),** en efectivo respaldados por certificado de disponibilidad presupuestal Número ADM- SUC-016-2023 de fecha 28/09/2023. De igual manera presentan como contrapartida recursos de contrapartida aportados en especie (bienes y servicios) a través de las comunidades beneficiarias así: **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.582.933.333).**
4.4	VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO.	El valor estimado del convenio se determinó conforme al presupuesto presentado junto con el proyecto para la suscripción del Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y La Asociación de Municipios del Sinú – ASOSINÚ, documentos que hacen parte integral del presente estudio previo. El presupuesto detallado para atender cada una de las actividades se deriva de las pre-cotizaciones y estudios de mercado allegados por la entidad proponente que fueron verificados por las áreas técnicas del MADR en los espacios de socialización y viabilidad del proyecto y posteriormente por las instancias decisorias en el marco de ejecución del Fondo de Fomento Agropecuario, y que se presentan a continuación: 1. **Fuentes de Financiación**

FUENTE	VALOR POR FINANCIAR
MADR – FFA	ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.398.241.260)
Asociación de Municipios del Sinú (Efectivo)	DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN DE PESOS M/CTE. ($291.000.000,00)
Esquemas asociativos / Beneficiarios	(DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE.) ($2.582.933.333)
Valor total del proyecto	(CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE.) ($14.272.174.593)

4.5	RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR	El valor del Contrato o Convenio se pagará con cargo al presupuesto de: INVERSIÓN __X__ por cuanto no se trata de actividades permanentes.

		FUNCIONAMIENTO _____

4.6	**FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**	Los aportes de las partes se desembolsarán de la siguiente manera: **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ – ASOSINÚ** La ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ – ASOSINÚ, aportará para la ejecución del proyecto la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($2.873.933.333),** representados de la siguiente manera: **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($291.000.000,00),** en dinero en efectivo**,** y **DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.582.933.333),** en recursos de contrapartida aportados por la en especie, representados en mano de obra, bienes y servicios, de acuerdo a las certificaciones de contrapartida expedidas por la asociación. **MINISTERIO DE AGRICULTURA**: El valor del aporte del Ministerio corresponde a la suma **ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.398.241.260)**, que serán desembolsados en efectivo así: a) Un único desembolso por la suma de **ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($11.398.241.260),** equivalente al 100% del aporte del MADR, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como la aprobación del Plan Operativo y Cronograma aprobado por parte de la supervisión del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El desembolso antes señalado se realizará con sujeción al PAC de la gestión general del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los aportes del Ministerio serán desembolsados en la cuenta bancaria que aperturará la entidad ejecutora, para el manejo exclusivo de los recursos del presente Convenio Interadministrativo, por lo anterior una vez suscrito, la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ – ASOSINÚ se compromete a entregar en un término no mayor a tres (3) días hábiles, la certificación bancaria y el formato archivo de beneficiarios diligenciado, ambos necesarios para la expedición del correspondiente registro presupuestal, requisito de ejecución. **PARÁGRAFO TERCERO:** ASOSINÚ, deberá reintegrar los recursos no ejecutados, si a ello hubiere lugar, de la siguiente manera: A favor de la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional – Reintegro recursos de fuente específica – código portafolio Minagricultura: 176 en la cuenta corriente No. 61011573 del Banco de la República y remitir copia de la consignación mediante memorando por parte de la supervisión al Grupo de Contabilidad del MINISTERIO para su respectivo registro. **PARÁGRAFO CUARTO**: **LA ASOCIACIÓN** deberá trasladar los rendimientos financieros generados sobre los recursos que aporta **EL MINISTERIO**, si a ello hubiere lugar en la cuenta que indique la Subdirección Financiera.

		PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento del supervisor y el cumplimiento en el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscal al tenor de la normatividad vigente.

5.	**ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO O CONVENIO**	
5.1.	DURACION DEL CONTRATO O CONVENIO	La duración del convenio será de DOCE (12) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, acta de inicio y ejecución.
5.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del convenio se realizará en los municipios de Buenavista, Guaranda, Sampués, San Onofre, San Luís De Sincé, San Marcos, Caimito, La Unión, Morroa del departamento de Sucre. Para todos los efectos relativos al presente Convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
5.3	SUPERVISIÓN	**SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión y evaluación técnica del desarrollo y la ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, así como, la cabal ejecución presupuestal y financiera de los recursos comprometidos en su ejecución, y el cumplimiento de las obligaciones que asume la entidad ejecutora serán verificadas por EL MINISTERIO, a través de un Supervisor integral. La supervisión integral del convenio y el cumplimiento de las obligaciones, serán verificadas por el Ministerio, a través un funcionario de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del MINISTERIO o por quien sea designado por el/la Ordenador(a) del Gasto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las funciones de supervisión serán las establecidas en la Ley, en concordancia con el Manual de Contratación, supervisión e interventoría, adoptado por el MINISTERIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** Además, son funciones del supervisor: 1) Realizar revisiones periódicas a la ejecución de la programación presupuestal, de acuerdo con el plan operativo que sea presentado por las partes y aprobado por el comité administrativo del convenio, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones pactadas; 2) Verificar la información que sea necesaria para llevar a cabo la liquidación del presente Convenio; 3) Presentar al Comité Administrativo las modificaciones o suspensiones contractuales a las que haya lugar; 4) Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por EL MINISTERIO, que surjan de la ejecución del presente Convenio; 5) Requerir, verificar y presentar al Comité Administrativo los informes presentados por el Departamento, así como presentar los informes de supervisión a los que haya lugar y verificar la publicación de los mismos en la plataforma SECOP II 6) Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos del convenio aportados por EL MINISTERIO y el Departamento. 7) Las demás actividades que garanticen la correcta ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva del funcionario que ejerce la supervisión del convenio por parte del

		MINISTERIO, esta función deberá ser asumida de manera automática e inmediata por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales del MINISTERIO, sin perjuicio que posteriormente se efectúe una nueva designación por parte del ordenador del gasto del MINISTERIO.
5.4	COMITÉ ADMINISTRATIVO	**COMITÉ ADMINISTRATIVO**. Para todos los efectos relativos a la dirección, la operación y la evaluación del presente convenio orientados a la adecuada ejecución del proyecto, funcionará un comité administrativo, integrado por: **1**.La Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, o su delegado. **2.**El Director de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas, o su delegado. **3**.El representante legal de la La Asociación de Municipios del Sinú – ASOSINÚ, o su delegado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El comité administrativo del convenio tendrá además de las funciones establecidas en el Manual de Supervisión vigente, adoptado por EL MINISTERIO, las siguientes: 1. Revisar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Operativo y a la ejecución del Convenio. 2. Evaluar y aprobar las modificaciones que sea necesario introducir al Plan Operativo o al Convenio. En todo caso, las decisiones que se adopten por parte del Comité Administrativo NO podrán modificar el clausulado del Convenio celebrado 3. Señalar los lineamientos técnicos y presupuestales del Convenio, dentro del marco del Plan Operativo que se apruebe. 4. Revisar y analizar los informes de ejecución del Convenio y los avances del proyecto. 5. Atender las recomendaciones y/o modificaciones que sean aprobadas por el Comité Técnico y Administrativo del Fondo de Fomento Agropecuario. 6. Las demás que se orienten a la adecuada ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El comité administrativo del presente convenio será presidido por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, o su delegado. El quorum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con dos de sus miembros, adoptará sus decisiones de manera unánime, en todo caso siempre deberá asistir por lo menos un miembro del MINISTERIO y otro de la entidad ejecutora, y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quienes en el intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO**: La secretaría del comité administrativo será ejercida por un funcionario o contratista designado por la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, o su delegado del MADR quien no tendrá voto en las sesiones del comité administrativo y ejercerá las siguientes actividades: 1. Citar, mediante cualquier medio, con la suficiente antelación a la totalidad de los miembros del Comité Administrativo del Convenio, a las sesiones. 2. Proyectar para aprobación de los miembros del Comité Administrativo las actas de las sesiones llevadas a cabo por el mismo y obtener su suscripción. 3. Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el comité administrativo del convenio y custodiar el mismo y 4. Rendir los informes que le sean requeridos por los miembros del comité o por otras autoridades internas y/o externas. **PARÁGRAFO CUARTO**: El comité administrativo del convenio contará con el apoyo de

		los funcionarios o contratistas de la Dirección de Gestión de Bienes Púbicos Rurales, y de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, y Protección Sanitaria, o su delegado del MADR, y La Asociación de Municipios del Sinú – ASOSINÚ- o su delegado. **PARÁGRAFO QUINTO:** El comité administrativo no podrá modificar las condiciones pactadas en el convenio, ni adicionar recursos para el mismo.

MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO										
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuenciade la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras en la entrega de los informes de ejecución a cargo de la Entidad ejecutora, en los términos establecidos en el convenio.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones pactadas por la Entidad ejecutora.	Posible	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte del supervisor del MADR, en la aprobación de los informes presentados por la entidad territorial que dan cuenta de la ejecución del Convenio Interadministrativo.	Afectan el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad ejecutora, relacionadas con la aprobación de los informes de ejecución del convenio.	Raro	Moderado	Medio	Media
3	General	Interno	Contratación	Financiero	Ocurre cuando el MADR, no realiza los desembolsos en los términos y condiciones pactadas en el Convenio Interadministrativo.	Genera mora por parte de la entidad en el pago que puede afectar la ejecución del Convenio.	Raro	Moderado	Medio	Media
4	Variación Climática	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los factores climáticos afectan el desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto.	**Retraso en el Desarrollo de las actividades necesarias para la ejecución del convenio y en las actividades de su sostenimiento .**	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	Variable Financiera	Externo	Ejecución	Operacional	Incremento en los costos de la maquinaria, elementos e insumos dispuestos en el presupuesto para la ejecución del proyecto.	**Riesgo de cierre financiero del proyecto**	Posible	Mayor	Alto	Alta
6	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Mala calidad de insumos, herramientas y maquinaria	**Incumpliendo en la ejecución del Convenio**	**Baja**	**Alto**	**Moderado**	**Media**
7	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Financiero**	Pérdida o robo de maquinaria e insumos por falta de seguridad en instalaciones	**Pérdidas económicas que pueden ocasionar un desequilibrio contractual y retraso en el cumplimiento del objeto contractual**	**Baja**	**Alto**	**Moderado**	**Media**
8	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	No disponibilidad de los equipos a nivel nacional.	**Retraso en la ejecución del objeto contractual**	**Baja**	**Alto**	**Moderado**	**Media**

9	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Ambiental**	Riesgo por las afectaciones del fenómeno del niño	**Retraso en la ejecución del objeto contractual**	**Baja**	**Alto**	**Moderado**	**Media**
10	**Especifico**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Daños de la maquinaria y equipo	**Pérdidas económicas que pueden ocasionar un desequilibrio contractual y retraso en el cumplimiento del objeto contractual**	**Baja**	**Alto**	**Moderado**	**Baja**
11	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Retraso en el cumplimiento del plazo inicialmente pactado	**Retraso en la ejecución del objeto contractual**	**Baja**	**medio**	**Moderado**	**Baja**

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revision	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realizael monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad ejecutora	Se establecen plazos perentorios para preentar los informes al MADR de la ejecución del convenio	Raro	Insignificante	Baja	No	Entidad ejecutora	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el para presentar los correspondientes informes de ejecución	Permanente.
2	Entidad ejecutora	Seguimiento y Verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisión del convenio	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones de la Entidad ejecutora en los plazos establecidos en el convenio.	Permanente
3	Entidad ejecutora	Seguimiento efectivo por parte de l a Supervisión del MADR a las obligaciones de la Entidad ejecutora para aprobar los desembolsos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisión del convenio	Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Supervisión realizado oportunamente el seguimiento supervisión, previa a larecepción de los informes.	Cada vez que se requiera realizar un desembolso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo..
4	Ministerio de Agricultura yDesarrollo Rural y la Entidad ejecutora.	Revisión de la ocurrencia sobre las predicciones climáticas de acuerdo alas alertas temprana prestada por el IDEAM	Probable	Alto	Medio	NO	El Comité Técnico	Establecer un cronograma de acuerde a las condiciones climáticas reportadas por el IDEAM	Cada vez que se requiera
5	Entidad ejecutora	Acordar cierres de compra anticipada de la maquinaria, elementos e insumos para proteger el precio acordado	Posible	Alto	Medio	NO	Entidad ejecutora	Revisión y análisis de compra con proveedores bajo actas de compra	Una vez se suscriba el convenio

6	Entidad ejecutora	Pólizas de calidad de los bienes y correcto funcionamiento solicitada al proveedor de los insumos, maquinaria y herramientas	Raro	Insignificante	Baja	NO	Entidad ejecutora	Seguimiento por parte de la Supervisión	Una vez se suscriba el convenio
7	Entidad ejecutora	Identificación previa de predios seleccionados por las asociaciones y valoración de sistemas de seguridad	Raro	Insignificante	Baja	NO	Entidad ejecutora	Inspección y visita al lugar de ejecución del convenio	Durante la elaboración de los estudios técnicos en la etapa precontractual
8	Entidad ejecutora	Estudios de mercado que verifiquen la disponibilidad de los equipos a nivel nacional	Probable	Medio	Medio	NO	Entidad ejecutora	Con la elaboración de los estudios previos de los contratos y/o convenios que se suscriban con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del convenio	Durante la elaboración de los estudios previos en la etapa precontractual
9	Entidad ejecutora	Implementación de sistemas de reserva hídrica para el riego que garanticen este recurso para el proyecto.	Probable	Medio	Medio	NO	Entidad ejecutora	Verificando el cumplimiento de las medidas de mitigación	Desde la suscripción de los contratos y/o convenios y hasta la entrega de los bienes.
10	Beneficiarios /Asociaciones	Mantenimiento periódico y asistencia de profesionales en el uso de los equipos y/o maquinaria	Raro	Insignificante	Baja	NO	Beneficiarios /Asociaciones	Seguimiento por parte de la supervisión y/o Supervisión	Desde la entrega de los bienes hasta la liquidación del Convenio.
11	Entidad ejecutora	Presentación del cronograma a desarrollar	Raro	Insignificante	Baja	NO	Entidad ejecutora	Presentación del Cronograma y Plan Operativo al Comité Administrativo	Desde la etapa precontractual.

7.	**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**
	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13 LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL SINÚ – ASOSINÚ, deberá constituir una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a favor de EL MINISTERIO, identificado con NIT No 899.999.028-5, la cual deberá contener los siguientes amparos: A. Cumplimiento: El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del convenio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor TOTAL del Convenio y tendrá una vigencia igual a la del plazo del convenio y seis (6) meses más. B. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y tendrá una vigencia por el plazo del convenio y tres (3) años más.

8.	**ANÁLISIS DEL SECTOR**
	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector G-EES-02 expedida por el ente rector de la contratación pública “Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-“, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, en su condición de estructurador dentro de la planeación del proceso de contratación realiza el análisis del sector desde la perspectiva técnica, legal y económica teniendo en cuenta su tipo de contratación determinando lo siguiente: **Análisis Técnico:**

Por la naturaleza de sus funciones, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, requiere apoyo para la ejecución de los proyectos en el marco del Fondo de Fomento Agropecuario, en los territorios, por tal razón es el Asociación de municipios del Sinú – ASOSINÚ, como entidad territorial es la idónea para esta labor, puesto que de conformidad a los objetivos del fondo y los planes de desarrollo departamentales, permiten articular las acciones en procura de mejorar las condiciones de vida de los pequeños y medianos productores rurales.

Además, en cumplimiento de los objetivos de la asociación se evidencia las facultades de orden estatutario y legal, que nos permiten inferir la capacidad de esta entidad para ejecutar las actividades propuestas en el presente estudio previo, las cuales identificamos de la siguiente manera:

m. Promover e intermediar la adopción de recursos de crédito y cofinanaciación para los proyectos regionales o locales de interés de los municipios asociados.

n. Firmar convenios o contratos con las entidades del orden internacional, nacional, regional o departamental para la ejecución directa de las obras o programas a desarrollarse en uno o varios de los municipios que la integran.

o. Coordinar y concertar sus planes y programas con los planes generales del país, especialmente con los de los organismos nacionales, regionales, departamentales y municipales de planeación, evitando duplicidad de funciones y obteniendo el máximo de beneficios de los recursos económicos y naturales de la región.

Fuente: Estatutos ASOSINU.

Análisis Económico:

La ganadería bovina es la actividad pecuaria más importante del departamento de Sucre y genera el sustento de muchas familias, sin embargo, esta se desarrolla en bajas condiciones de competitividad y rentabilidad, lo que puede evidenciarse en los bajos parámetros productivos descritos en el PDEA (Plan Departamental de Extensión Agropecuaria) del Departamento, entre los que se puede destacar los siguientes:

- Natalidad promedio de un 54%. No existen programas de reproducción controlados ni óptimos para mejorar el potencial genético y los parámetros productivos.
- Los intervalos entre partos son de mucho más de un año, de esta forma la cantidad de nacimientos disminuye y por ende las lactancias asociadas; por lo que la producción láctea cae a producciones promedio de 2,8 litros por animal /día.
- Los nacimientos que se dan son de terneros de bajo peso, los cuales al momento del destete no alcanzan una talla que garantice un precio alto dado que se venden según los kilos que pese, un destete debe estar aproximadamente en 200 kilogramos y hoy se tienen medias de 120 kilogramos.

Uno de los factores principales que genera esta situación es la falta de recursos económicos por parte de los productores para acceder a activos productivos para tecnificar el proceso.

Actualmente los sistemas productivos se caracterizan por mantener procesos tradicionales, tales como manejo inadecuado de potreros, con deficientes modelos de rotación ni manejo adecuado del pastoreo para optimizar los recursos existentes en los predios para sostenimiento bovino, así mismos predominan los sistemas de producción extensiva y con bajo acceso a tecnología en sus modelos de producción, se caracterizan por contar con hatos ganaderos conformados por animales siete colores con características fenotípicas como cuerpo delgados, color de piel pigmentada, pelaje corto y con pliegues cutáneos (papada, ombligo amplio), todo esto facilita la disipación del exceso de calor a través de la piel. giba o joroba, una gran barbilla, un pecho más amplio, por consiguiente, una mayor superficie corporal y mejores condiciones para disipar el exceso de calor, como también se puede mencionar que estos animales presentan baja producción de leche donde apenas

suficiente para amamantar a su cría y los nutrientes restantes son almacenados para la producción de carne y grasa.

Normalmente esta problemática se atendería con el cruzamiento del ganado con mejores animales de alto potencial genético, mediante la técnica de inseminación artificial (IA), la cual es poco difundida entre los pequeños productores caracterizados, que todavía dependen de la monta natural como sistema de reproducción de sus animales, debido a diversos limitantes, entre ellos la falta de recursos para la compra del equipo y material de IA, deficiente infraestructura, no se han establecido programas adecuados de alimentación, manejo y sanidad, falta capacitación, asesoramiento y asistencia técnica (extensión agropecuaria) al pequeño productor, además de que no se cuenta con una buena estrategias de comunicación y otros para adoptar nuevas prácticas y modelos de producción.

Por otro lado, el manejo inadecuado de los suelos ha generado además afectaciones al medio ambiente, pues tan sólo el 21,6% del territorio departamental tiene un uso adecuado y que el 41,8% es sobre explotado y el 6% subutilizado.

Con este alto porcentaje, Sucre es considerado el departamento con mayor cantidad de área afectada por el uso inadecuado del suelo en Colombia, generando desaprovechamiento de su potencial agropecuario (Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA). Esta actividad es realizada de tal manera que genera un impacto negativo o sobre el suelo, fuentes de agua y flora arbustivas, lo que sumado al uso de agrotóxicos y malas prácticas agrícolas y pecuarias no permiten alcanzar altos rendimientos en los sistemas productivos.

Adicionalmente, en la región no se cuenta con animales genéticamente aptos; el ganado utilizado en su mayoría es Cebú comercial, en algunos casos en cruces con animales ya cruzados que presentan características de bajo potencial genético haciendo que los animales disminuyan su producción de leche y la ganancia de peso diaria sea menor.

Por otra parte, es importante tener en cuenta, que las deficientes prácticas de manejo en la producción también son consecuencia del desconocimiento por parte de los productores y de los bajos niveles de acompañamiento y asistencia técnica, los cuales además de afectar los parámetros productivos también afecta el control de programas sanitarios, el manejo de insumos como vitaminas, desparasitantes, y soluciones para manejo de heridas e infecciones, por lo que se presenta pérdida en la calidad del producto, un alto índice de morbilidad y mortalidad disminuyendo los índices de competitividad y por tanto de sostenibilidad.

En ese orden de ideas es necesario mencionar que los productores poseen un bajo nivel de conocimiento en manejo administrativo y empresarial de los agronegocios, siendo débiles los acuerdos comerciales con los compradores de leche y de ganado en pie, lo que conlleva a un deficiente flujo de caja de estas familias generando en muchas ocasiones pérdidas. No cuentan con procesos organizativos empresariales sólidos, que les permitan generar capacidad logística para acceder a diferentes oportunidades en el gremio ganadero.

En conclusión, el modelo actual de ganadería bovina extensiva mediante la implementación de prácticas convencionales han generado impactos negativos en el ambiente, especialmente la degradación del suelo; la eliminación de extensas áreas de bosque natural en zonas de reserva forestal y parques nacionales; el incremento de insumos requeridos por la cantidad y calidad de las pasturas y los forrajes; sobre la regulación y el suministro hídrico, sobre la disminución de las coberturas protectoras, amortiguadoras y de conectividad o que se traduce en menor oferta de servicios ecosistémicos, lo que conduce a baja eficiencia productiva y rentable de este sistema, impactando la sostenibilidad en su conjunto y la competitividad del sector.

Para lo cual se aforaron los costos del presente proyecto de la siguiente manera para suplir las necesidades de los productores, detectadas y ampliamente descritas en el documento técnico y sus soportes así.:

Análisis Jurídico:

Para suscribir el convenio la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

En el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

El Convenio Interadministrativo fue consagrado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", como un negocio bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general.

"ARTICULO 95. ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Lo anterior en concordancia con el artículo 6 de la misma ley, "ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACIÓN. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Por su parte, la Ley 80 de 1993 en el ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL, establece "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Corte Constitucional mediante Sentencia C-671/99, Magistrado Ponente: Dr. Alfredo Beltrán Sierra, del nueve (9) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), al pronunciarse sobre la exequibilidad del artículo, expresó: "4.1. En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado."

De acuerdo con lo expresado por la Corte, los Convenios Interadministrativos al tenor del artículo 95 de la ley 489 de 1998, son aquellos suscritos entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De igual forma los convenios interadministrativos tienen su fundamento en la norma constitucional contenida en el artículo 209 de la Carta Política, que enumera los principios de la función administrativa y prescribe la colaboración armónica que deben prestarse las entidades públicas de todos los órdenes y niveles.

	Por lo expuesto anteriormente el convenio interadministrativo es un acuerdo de voluntades entre personas jurídicas de derecho público que celebran un negocio jurídico, que buscar aunar esfuerzos con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo en cumplimiento de los fines Estatales, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 80 de 1993. De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (…)" En este orden de ideas, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales, considera conveniente suscribir un convenio interadministrativo con la Asociación de municipios del Sinú – ASOSINÚ, como aliado estratégico para cofinanciar el proyecto "denominado "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS MODELOS DE PRODUCCIÓN GANADERA EN LOS HATOS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"

Finalmente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manifiesta que el Contrato que se celebrará NO está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

FELICIANO CASTILLO HURTADO

Firmado digitalmente por FELICIANO CASTILLO HURTADO
Fecha: 2023.12.07 10:05:53 -05'00'

FELICIANO CASTILLO HURTADO
Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Jorge Ignacio Álvarez López- Contratista-DGBPR